

UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA
"ANTONIO NARRO"
DIVISION DE CIENCIAS SOCIOECONOMICAS



*El Proceso de Constitución de una Empresa Productora
de Papa dentro del Régimen de Sociedad de
producción Rural*

Universidad Autónoma Agraria
"ANTONIO NARRO"

Por:

ALBERTO ARELLANO ARANDA



MONOGRAFIA

BIBLIOTECA

*Presentada como Requisito Parcial para
Obtener el Título de:*

INGENIERO AGRONOMO
EN ADMINISTRACION AGROPECUARIA

Buenavista, Saltillo, Coahuila, México
Noviembre de 1997

UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO
DIVISION DE CIENCIAS SOCIOECONOMICAS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA

EL PROCESO DE CONSTITUCION DE UNA EMPRESA PRODUCTORA DE PAPA DENTRO DE
REGIMEN DE SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL

POR

ALBERTO ARELLANO ARANDA

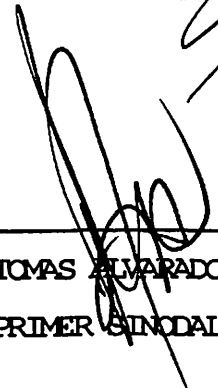
MONOGRAFIA

QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACION DEL H. JURADO EXAMINADOR COMO, REQUISITO PARA
OBTENER EL TITULO DE INGENIERO AGRONOMO EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA.

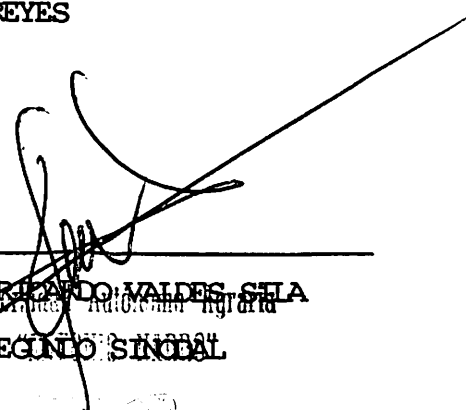
APROBADA



M.C. JOSE GUADALUPE NARRO REYES
PRESIDENTE DEL JURADO



M.C. TOMAS ALVARADO MARTINEZ
PRIMER SINODAL



M.C. RICARDO VALDES SILVA
SEGUNDO SINODAL



M.A. EDUARDO FUENTES RODRIGUEZ

COORDINADOR DE LA DIVISION DE CIENCIAS SOCIOECONOMICAS
DIV. DE SOCIOECONOMICAS
COORDINACION

AGRADECIMIENTOS

AL M.C. JOSE GUADALUPE NARRO REYES

Gracias por dedicarme parte de su valioso tiempo, por las aportación de sus conocimientos, en pro de mi superación y realización de mi trabajo. Por sus sabios consejos y su sincera amistad, a el mis muestras de afecto, respeto y admiración.

AL M.C. TOMAS ALVARADO MARTINEZ

Por sus aportaciones, revisión y sugerencias que me brindo en el desarrollo del presente estudio.

AL M.C. RICARDO VALDES SILVA

Por su apoyo en la revisión y sugerencias que me brindo en el transcurso de este trabajo.

A la Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro" por brindarme la oportunidad de continuar mi superación personal y profesional.

A mis compañeros y amigos del grupo de Administración Agropecuaria de la generación LXXII en especial a la Srita. Leticia Fuentes por su valiosa colaboración para la realización de este trabajo.

DEDICATORIAS

Nunca desmayes en lo que emprendas, aún a costa de los trabajos más duros y los mayores sacrificios.

Con amor

A MI NOVIA PAZ RAMÍREZ GONZÁLEZ

Que con su apoyo, cariño, dedicación y esfuerzo me motivaron a realizar mis ideales de superación, a quien quiero y respeto infinitamente.

A mis padres

J. Santos Arellano y Agustina Aranda.

Gracias por su apoyo constante e incondicional, por su gran esfuerzo para lograr mi realización profesional. A ellos mi eterna gratitud, amor y admiración.

A mis hermanos

Petra, Martín, Aída, Román, Ricardo, Mario, Socorro, Ninfa, y José Cruz. A quienes quiero mucho pues forman parte de la familia que siempre me ha apoyado tanto.

INDICE

INDICE DE CUADROS	v
1. INTRODUCCION	1
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.2. OBJETIVOS	3
2. MARCO DE REFERENCIA	5
2.1 LOS SUJETOS DEL CRÉDITO AGROPECUARIO	5
2.2. ELEMENTOS DE CRÉDITO AGROPECUARIO	7
2.3. TIPOS DE CREDITO AGROPECUARIO	11
2.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS	13
2.5. CRÉDITOS PARA OPERACIONES RURALES ESPECIALES	14
2.5.1 CREDITOS A TRAVÉS DEL FIRA	16
3. EL MARCO LEGAL EN LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN	19
3.1 DISTINTOS TIPOS DE EMPRESAS	19
3.2 SOCIEDAD CIVIL Y SOCIEDAD MERCANTIL	20
3.3 DIVERSAS CLASES DE SOCIEDADES MERCANTILES	20
3.4 ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL	22
3.5 CONFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL	43
4. LA ORGANIZACIÓN DE UNA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL	46
4.1. EL PROCESO ADMINISTRATIVO EN LA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL	50
4.1.1 ADMINISTRADOR GENERAL	50
4.1.2 JEFE DE EXPLOTACIÓN	51
4.1.3 JEFE DE MAQUINAS	52
4.1.4 JEFE DE TALLER	52
4.2. LOS SISTEMAS CONTABLES EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL	52
4.2.1 ALMACEN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	53
4.2.1.1 ALMACEN DE ARBOLES Y PLANTAS	54
4.2.1.2 SIEMBRAS EN PROCESO	55
4.2.1.3 GASTOS INDIRECTOS DE PRODUCCIÓN	56
4.2.1.4 PLANTACIONES	57
4.2.1.5 GASTOS ESTIMADOS DE REALIZACIÓN	58
4.2.2. ESTADOS FINANCIEROS	59
5. ASPECTOS DE LA SOLICITUD DE UN CRÉDITO AGROPECUARIO ANTE BANRURAL	67
5.1 ANTECEDENTES Y PREMISAS	67
5.2 DETERMINACIÓN DE CAPACIDADES Y CULTIVOS	70
5.3 PROCESO DE PLANEACIÓN	70
5.4 DISEÑO DE PROYECCIONES PARA RESPALDAR EL CRÉDITO	71
5.5 ASPECTOS DEL MERCADO REGIONAL DE LA PAPA	81
6. CONCLUSIONES	87
7. RECOMENDACIONES	89
8. BIBLIOGRAFÍA	90

INDICE DE CUADROS

1. BALANCE GENERAL	62
2. ESTADO DE RESULTADOS	63
3. ESTADO DE COSTOS DE VENTAS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	64
4. ESTADO DE COSTOS DE PRODUCCIÓN	66
5. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CULTIVO DE LA PAPA	69
6. ESTADO DE RESULTADOS DE LOS CULTIVOS COMPLEMENTARIOS A LA PAPA	72
7. PROYECCIÓN DE NECESIDADES DE EFECTIVO	73
8. CALCULO DE COSTOS DEL CULTIVO/ HECTÁREA	74
9. CALENDARIO DE ACTIVIDADES	80
10. COMERCIALIZACIÓN DE PAPA EN TAPALPA	83
11. DESARROLLO GRÁFICO DE LA FORMULA	83
12. PRODUCCIÓN LOCAL DE PAPA EN LOS ÚLTIMOS SIETE AÑOS	84
13. DESARROLLO GRÁFICO DE LA PRODUCCIÓN	85

INTRODUCCIÓN

Para el Ingeniero Agrónomo en Administración Agropecuaria le resulta de lo más común involucrarse con empresas de giros tan particulares como pueden ser las sociedades de producción rural, reguladas por la Ley General de Crédito Rural, vigente hasta 1993, y a partir de esa fecha es regida por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Como en cualquier empresa de otro giro en esta época, una de las principales actividades administrativas a la que la sociedad de producción rural dedica una parte substancial de su tiempo, es a la obtención de recursos financieros que apoyen su operación a corto y mediano plazo, principalmente.

Las fuentes, requisitos, tipos y características de los recursos financieros disponibles para este tipo de sociedades por ser de naturaleza tan particular, así como las proyecciones que se requieren para respaldar las solicitudes de crédito ante el Banrural, se han considerado de interés suficiente como para ser analizadas a lo largo de la presente investigación.

La operación de diversos giros empresariales específicos, resulta en ocasiones desconocida para el gremio contable. En el caso de una sociedad de producción rural, los aspectos legales que respaldan su constitución y puesta en marcha suelen ser del dominio sólo de aquellos que por nuestra actividad profesional, nos hemos involucrado con su operación.

Dentro de este trabajo se, examina diversos aspectos relacionados con este tipo de empresas que concluyen con la elaboración de una proyección de necesidades financieras para respaldar la solicitud de un crédito bancario en apoyo de las actividades de un ciclo agrícola.

En el primer capítulo se exponen las características de las sociedades mercantiles desde el punto de vista de la legislación vigente y aplicable a la materia, para posteriormente examinar el marco jurídico que sustenta la

constitución y operación de una sociedad de producción rural. Un análisis de la escritura constitutiva de una sociedad de este tipo permite determinar de manera detallada las cláusulas que integran este tipo de documentos.

Posteriormente se examinan los aspectos relacionados con la organización de la empresa, así como sus sistemas contables y la información financiera que sirve para respaldar los procesos decisorios en la empresa.

En seguida, a lo largo del tercer capítulo, se analizan las características que establece la legislación del Banrural para el otorgamiento de financiamiento a este sector, así como el financiamiento preferencial proveniente de FIRA.

Finalmente se concluye con la proyección de las necesidades de recursos financieros con base en los flujos de efectivo proyectados de la empresa, los cuales vienen a respaldar la solicitud de crédito ante la institución bancaria.

Seguro de que el esfuerzo realizado en esta investigación contribuirá en la orientación de los profesionales de la agronomía en cuanto a los pasos que deben seguirse desde su constitución hasta su puesta en marcha pasando por la organización, y los elementos que deben incorporarse a la solicitud de crédito ante el banco.

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Como se mencionó anteriormente, uno de los principales problemas que enfrenta una sociedad de producción rural en el desarrollo de su proceso administrativo, es el manejo de sus recursos financieros. La escasez de crédito provocada por la recesión económica por la que atravesamos desde hace alrededor ya de tres años ha impactado a la economía en general. Sin embargo, si se considera el abandono que durante varios años tuvo el sector agropecuario desde el punto de vista de apoyos financieros, la inercia de esa falta de atención origina que actualmente requiera de grandes cantidades de fondos que permitan

echar a andar de nuevo la producción agrícola.

Los fondos son escasos y aun y cuando se consideran *créditos blandos*, su costo en la práctica en ocasiones es alto. Esta escasez ocasiona que los análisis de crédito en el banco se hagan profundamente para filtrar cualquier posibilidad de otorgar créditos sin las suficientes garantías.

La información que se genera internamente en la empresa para efectos de diagnosticar las necesidades y tipo de financiamiento que se requiere para un ciclo determinado de producción, implica el manejo de ciertos conocimientos específicos que deben poseer para una operación de este tipo. El objetivo de este trabajo como veremos más adelante, es mostrar los mecanismos que permitan al profesional a cargo de la administración de un negocio similar, orientar sus decisiones en materia de obtención de recursos financieros.

Para el Ingeniero Agrónomo involucrado en la administración de una sociedad de producción rural, el conocimiento respecto a la identificación de fuentes de recursos financieros y el dominio respecto al diseño de los proyectos de producción que deben respaldar las solicitudes de crédito se convierte en una tarea primordial, por lo que su conocimiento, para aquellos para los que actualmente trabajan en una empresa similar, resulta indispensable para garantizar un proceso de toma de decisiones financieras adecuado.

1.2. OBJETIVOS

Partiendo del propósito fundamental que oriento y sirvió de base para llevar a cabo este análisis, los objetivos que guiaron al mismo, son los que a continuación se mencionan:

- Presentar las diferentes posibilidades que existen de acuerdo con nuestra legislación civil y mercantil, para la constitución de sociedades con fines lícitos, así como las características particulares que encierra la operación de una empresa cuya razón social es la de sociedad de producción rural, las cuales

se regulan de manera específica por el marco jurídico que determina la operación del Banrural, con énfasis en la experiencia de la producción de papa en Tapalpa, Jalisco.

- Plantear la problemática que en materia administrativa, contable y financiera, encierra la operación de una sociedad de este tipo, así como algunos elementos que permitan facilitar la labor operativa de la empresa.
- Examinar los aspectos legales que rigen para la adquisición de crédito por estas sociedades, el cual generalmente, sólo puede canalizarse por medio del Banrural si es que se desea obtener tasas de interés que permitan mayor competitividad por medio del costo de producción.

2. MARCO DE REFERENCIA LEGAL

Los aspectos legales que involucran el acceso al crédito a este tipo de empresas a través del Banco nacional de crédito al que otorgan los fideicomisos instituidos en relación a la agricultura (FIRA); el fondo nacional financiera en apoyo a las labores agrícolas. entre otros constituyen el marco legal para la conformación y operación de las sociedades rurales, tomando en cuenta sus procesos administrativos financieros y técnicos de producción. Razón por la cual se considera importante analizar los siguientes aspectos.

2.1 LOS SUJETOS DEL CREDITO AGROPECUARIO

Se consideran como sujetos de crédito, a todas aquellas personas morales previstas por las leyes, y que se dedican a actividades económicas.

De acuerdo con el capítulo I artículo 54 de la LGCR, son sujetos de crédito:

- Ejidos y comunidades
- Sociedades de producción rural
- Uniones de sociedades de producción rural
- Asociaciones rurales de interés colectivo
- La empresa social constituida por hijos de ejidatarios
- La mujer campesina
- Colonos y pequeños propietarios
- Cooperativas agropecuarias

La naturaleza y funciones de los sujetos de crédito señalados en las fracciones I y III, se regirán por las leyes aplicables, sus disposiciones reglamentarias y las normas que, en su caso, dicten las Secretarías de la Reforma Agraria y de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural.

Las uniones de ejidos y de comunidades y las uniones de sociedades de producción rural, podrán tener el doble carácter de sujetos de crédito directo para si mismos y de sujetos de crédito para efectos de distribución del mismo entre sus asociados cuando éstos trabajen en forma colectiva.

Las sociedades de producción rural se constituirán por colonos y por pequeños propietarios o por ambos. Mientras que las uniones de sociedades de producción rural, se constituirán por la asociación de dos o más sociedades de producción rural.

Las asociaciones rurales de interés colectivo se constituirán por ejidos, comunidades, sociedades de producción rural, conjunta o separadamente, sin fines de explotación de la tierra, para desempeñar actividades económicas secundarias y servicios de beneficio común para sus miembros.

Para los efectos de esta Ley se consideran colonos y pequeños propietarios minifundistas aquellos que exploten predios equivalentes o menores a la unidad mínima de dotación individual de los ejidos o comunidades circundantes, o que no excedan de 20 hectáreas de riego o sus equivalentes en otras clases de tierra señaladas en las disposiciones legales aplicables.

Las instituciones de crédito fijarán reglas sobre la contratación, operación y recuperación de los créditos, a las cuales deberán sujetarse los acreditados. Las instituciones acreditantes deberán incorporar dichas reglas a los contratos de crédito correspondientes.

Las asambleas generales de los sujetos de crédito deberán adoptar las reglas anteriores e incorporarlas a sus reglamentos y estatutos. Tratándose de sujetos de crédito del sector ejidal y comunal, los reglamentos y estatutos deberán ser revisados y aprobados por la Reforma Agraria e inscritos en el Registro Agrario Nacional.

2.2. ELEMENTOS DEL CRÉDITO AGROPECUARIO

El Banco Nacional de Crédito Rural y sus filiales sólo otorgarán los préstamos a que se refiere el artículo 110 de la LGCR, de conformidad con los planes elaborados por la Comisión de Programación de Crédito y Asistencia Técnica que sancione el Consejo de Administración, a fin de que los recursos disponibles se canalicen en cada ciclo agrícola, en los volúmenes que de acuerdo con una planeación nacional que indiquen las necesidades de consumo interno y las condiciones de comercialización.

Para la operación de los préstamos señalados en la LGCR, las instituciones deberán determinar la capacidad de pago del sujeto de crédito mediante la obtención y el análisis de la información técnica, económica y financiera que sea necesaria.

Las instituciones de crédito deberán mantener informados a sus acreditados sobre sus adeudos en un periodo que no exceda de 120 días, enviándoles el correspondiente estado de cuenta.

En el caso de que el acreditado no pueda cubrir el importe de sus obligaciones a su vencimiento, por caso fortuito o de fuerza mayor, el saldo no cubierto podrá ser diferido de acuerdo con el estudio de capacidad de pago que realice la institución acreditante; y el acreditado podrá recibir nuevos créditos para financiar sus actividades productivas, de acuerdo con el resultado de dicho estudio.

Tratándose de deudores de instituciones de crédito privadas la disposición se aplicará de acuerdo a las reglas que al efecto dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tomando en cuenta la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Si por causa imputable al acreditado, cuando se trate del sector de colonos o pequeños propietarios exista peligro de que no se obtengan las cosechas o productos esperados que constituyan la garantía del crédito, o cuando haya

ocurrido, la pérdida por la misma causa, así como cuando haya dispuesto de la prenda, podrá el acreditante, sin perjuicio de las acciones legales que procedan, nombrar un interventor que vigile la explotación productiva de que se trate.

Tratándose de sujetos de crédito del sector ejidal o comunal, la posesión temporal y el cultivo de las tierras de quienes hayan resultado morosos por las causas antes señaladas, quedarán a cargo del ejido o la comunidad que corresponda, de acuerdo con las disposiciones agrarias del caso y la reglamentación propia de aquellos. El ejido o la comunidad adquirirá en estos casos la responsabilidad solidaria por el saldo insoluto del préstamo respectivo.

Las instituciones de crédito podrán celebrar convenios con la Secretaría de Agricultura Ganadería y desarrollo rural a fin de que los sujetos de crédito reciban la asistencia técnica directa en el campo, mediante los servicios de extensión agrícola, ganadera o de cualquier otro tipo de servicios especializados, fijándose en los convenios las bases para el pago de estos servicios en atención a la capacidad de pago de los acreditados y pudiendo quedar exentos del mismo los ejidos, las comunidades y los pequeños propietarios minifundistas.

Los sujetos de crédito, podrán contratar directamente los servicios profesionales que requiera la explotación. El costo de tales servicios se incorporarán al monto de los créditos, siempre que la institución acreditante apruebe la solvencia profesional de los técnicos contratados.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México. S.A., en las esferas de sus competencias, fijarán en forma general las tasas de interés de los préstamos a que se refiere el presente título. tomando en consideración el tipo de sujeto de crédito el destino de los préstamos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público. en cumplimiento de la obligación prevista en el párrafo anterior, otorgará preferencia en las tasas de interés a ejidos, comunidades y sociedades de producción rural integradas por colonos y por

pequeños propietarios minifundistas, que adopten el tipo de explotación colectiva.

Las instituciones del sistema oficial de crédito rural cuidarán, bajo su responsabilidad, del aseguramiento de los cultivos, el ganado o los bienes que sean objeto de su financiamiento, cuando los préstamos se operen en las regiones y para los conceptos en que exista este servicio en relación a los sujetos de crédito del artículo 54.

La operación de los préstamos de habilitación y avío se sujetará a las siguientes normas:

- Su plazo corresponderá al ciclo de producción objeto del financiamiento y no excederá de 24 meses;
- Su importe podrá cubrir hasta el 100% del costo de la producción; y
- Quedarán garantizados invariablemente con las materias primas y materiales adquiridos, y con las cosechas o productos que se obtengan mediante la inversión del préstamo, sin perjuicio de que las instituciones acreditantes puedan solicitar garantías adicionales.

La operación de los préstamos refaccionarios se sujetará a las siguientes normas:

- Su plazo de amortización no excederá de 15 años y será establecido por la institución acreditante con base en la generación de recursos de quien recibe el préstamo, tomando en cuenta la productividad y la vida útil de los bienes materia de la inversión del crédito;
- Su amortización se hará por pagos anuales o por periodos menores cuando así lo permita la explotación. Cuando la naturaleza de la explotación lo justifique podrán pactarse periodos de gracia no mayores de cuatro años para iniciar el pago del capital pudiendo diferirse el pago de intereses por un periodo no mayor de tres años;
- Su importe podrá alcanzar el 100% del costo de las inversiones según la

capacidad económica del sujeto de crédito;

- Quedarán garantizados con hipoteca y prenda de los bienes adquiridos con el propio crédito y de las fincas en que se ubique la explotación, cuando se trate de colonos o pequeños propietarios o de asociaciones de éstos; y
- En los casos de ejidatarios y comuneros. cualquiera que sea el tipo de asociación, la garantía podrá quedar constituida únicamente por las inversiones realizadas con el propio crédito y por los frutos y productos que se obtengan con ese motivo.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en casos especiales, podrá modificar los plazos señalados en las fracciones I y II.

La operación de los préstamos prendarios se sujetará a las siguientes normas;

- Su plazo no será mayor de 180 días y su importe no excederá del 80% del valor comercial de los bienes objeto de la prenda;
- Quedarán garantizados con las cosechas u otros productos derivados de las mismas, almacenados a disposición del acreditante, en el lugar que éste señale o en almacenes generales de depósito, bodegas rurales oficiales, o instalaciones habilitadas para esta función.

Los préstamos al consumo se sujetarán a las siguientes normas:

- Se destinarán preferentemente para el sector de ejidatarios. comuneros y pequeños propietarios minifundistas organizados;
- Se otorgarán a cargo de los sujetos de crédito reconocidos en esta Ley;
- Su importe por familia será definido previo estudio de la capacidad productiva del ejido, comunidad o sociedad de producción rural;
- Su plazo no excederá al del crédito de avío que corresponda, salvo casos especiales a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

- Se documentarán mediante pagarés, ampliándose la garantía del crédito de avío o refaccionario correspondiente para cubrir el préstamo al consumo.

Los préstamos que concedan las instituciones podrán ser operados por medio de contratos de apertura de crédito, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Estos contratos podrán referirse a uno o varios tipos de préstamo para financiar todas sus actividades productivas, y el acreditado dispondrá de su importe en las partidas y tiempo que requiera la inversión y conforme a las condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los préstamos otorgados bajo esta modalidad deberán estar referidos a programas integrados de explotación y su plazo se fijará de acuerdo a las etapas de dicho programa, estando condicionada su continuación al cumplimiento observado al finalizar cada etapa.

2.3. TIPOS DE CRÉDITO AGROPECUARIO

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá las normas a que deberán ajustarse las uniones de ejidos y comunidades y las uniones de sociedades de producción rural, en su operación como sujetos de crédito para la distribución del mismo entre sus asociados.

Para efectos de la LGCR, los préstamos al sector rural se clasifican como sigue:

- Préstamo de habilitación o avío;
- Préstamos refaccionarios para la producción primaria;
- Préstamos refaccionarios para la industria rural;
- Préstamos para la vivienda campesina;
- Préstamos prendarios; y
- Préstamos para el consumo familiar.

Los préstamos a que se refieren las fracciones anteriores se podrán otorgar

en forma de apertura de crédito.

Serán préstamos de habilitación o avío aquellos en que el acreditado quede obligado a invertir su importe precisamente en cubrir los costos de cultivo y demás trabajos agrícolas, desde la preparación de la tierra hasta la cosecha de los productos, incluyendo la compra de semillas, materias primas y materiales, o insumos inmediatamente asimilables, cuya amortización pueda hacerse en la misma operación de cultivo o de explotación anual a que el préstamo se destine en los gastos de cosecha de productos vegetales silvestres o espontáneos y en los costos de labores de beneficio necesarios para su conservación, en la adquisición de aves y ganado de engorda y reposición de aves de postura; en la compra de alimentos y medicinas para aves y ganado: en los gastos de manejo de hatos; en la compra de alimentos y medicinas así como el manejo de parvadas; en los gastos de operación, administración y adquisición de materias primas para industrias rurales y demás actividades productivas.

Los préstamos refaccionarios para la producción primaria, son aquellos que se destinan a capitalizar a los sujetos de crédito mediante la adquisición, construcción o instalación de bienes de activo fijo que tengan una función productiva en sus empresas, tales como maquinaria y equipo agrícola o ganadero; implementos y útiles de labranza; plantaciones, praderas y siembras perennes: desmonte de tierras para cultivo de obras de irrigación y otras mejoras territoriales; adquisición de pies de cría de ganado bovino, de carne y leche, porcino, caprino, lanar, especies menores y animales de trabajo; construcción de establos, porquerizas, bodegas y demás bienes que cumplan una función productiva en el desarrollo de la empresa ganadera; forestación, construcción de caminos de saca y demás obras productivas de las empresas forestales.

Para la industria rural y demás actividades productivas, los préstamos refaccionarios son aquellos que se destinan a la adquisición de equipo, construcción de obras civiles y conexas y, en el caso de que la institución acreditante lo estime conveniente, la compra de terrenos para integrar plantas que se dediquen al beneficio, conservación y preparación de los productos

agropecuarios para su comercialización o almacenaje, tales como silos y bodegas, pasteurizadoras, industrias lácteas, de embutidos, de conservación de pieles y otras relacionadas con el desarrollo integral de la ganadería; beneficiadoras de granos, secadoras de granos y frutas, empacadoras, desfibradoras, despepitadoras, desgranadoras y otras que beneficien, conserven y preparen para el mercado los productos agropecuarios; aserraderos y otras instalaciones destinadas al beneficio de productos forestales; los que se destinen a la adquisición de equipo, construcción de obras civiles y conexas y, en su caso, compra de terrenos para la transformación de productos de la pesca y la piscicultura; adquisición de equipo y construcciones para la explotación de recursos turísticos; adquisición de equipo para la explotación de materiales de construcción y otros recursos minerales y, en general, para el desarrollo de todas las actividades que complementen la actividad agropecuaria y diversifiquen las fuentes de ingreso y empleo para los miembros del sujeto de crédito.

Los préstamos prendarios tienen como objeto principal proporcionar los recursos financieros necesarios para que los sujetos de crédito puedan realizar sus productos primarios o terminados en mejores condiciones de precio, ante situaciones temporales de desequilibrio del mercado.

Los de consumo familiar son aquellos que se destinen a cubrir principalmente necesidades de alimentación de los acreditados, a fin de evitar que los créditos de avío o refaccionario se destinen a cubrir dichas necesidades durante el proceso de producción.

2.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS

En las operaciones que se hagan con garantía prendaria podrá pactarse que los bienes y derechos objeto de la prenda, queden en poder del deudor, considerándose éste para los fines de la responsabilidad civil y penal correspondiente como depositario judicial de tales bienes. El deudor podrá disponer de la prenda, con la autorización del acreditante, para llevar a cabo las operaciones de comercialización en la forma que mejor le convenga.

La prenda constituida con arreglo a las disposiciones de la Ley e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dará el acreditante preferencia para el cobro de sus créditos sobre los bienes objeto de la garantía, sobre los productos en los cuales se hubieran transformado y, en caso de venta, sobre el efectivo o título resultantes de la operación. La quiebra, liquidación o concurso del deudor no comprenderán los bienes objetos de la garantía.

La prenda constituida por los frutos o productos, podrá conservarse en almacenes generales de depósito o en bodegas rurales oficiales, comprobado el deudor al acreditante en caso necesario, la posesión de la prenda mediante los certificados de depósito o recibos correspondientes.

Las hipotecas que se constituyan para garantizar los préstamos refaccionarios que se otorguen conforme a la LGCR comprenderán la unidad completa de la explotación objeto del financiamiento, con todos sus elementos materiales, muebles, inmuebles y semovientes afectos a la explotación, considerados en su unidad. Además podrán incluirse el dinero en caja de la explotación corriente y los créditos a favor del acreditado nacidos directamente de sus operaciones, sin perjuicio de que pueda disponer de los productos y de sustituirlos en el proceso normal de las operaciones sin necesidad del consentimiento del acreditante, salvo pacto en contrario.

2.5. CRÉDITOS PARA OPERACIONES RURALES ESPECIALES

Las instituciones del sistema oficial de crédito rural podrán realizar operaciones especiales de apoyo a los sujetos de crédito a que se refiere la ley, con arreglo a las disposiciones del Título Quinto del ordenamiento mencionado.

Se consideran operaciones especiales de apoyo a los sujetos de crédito rural, las inversiones y los préstamos que se realicen conforme a programas generales de obras de infraestructura, organización y capacitación, asistencia técnica y capitalización rural, cuyo objeto sea complementar los planes de

crédito normales, capacitar a los sujetos de crédito y aumentar la productividad del sector rural del país.

Las operaciones especiales tendrán los siguientes objetivos:

- I.- Formación de sujetos de crédito y su organización y capacitación para el trabajo colectivo, preferentemente en los sectores ejidal, comunal y de colonos y pequeños propietarios minifundistas, tanto en la etapa de su organización como en las subsecuentes de realización de sus trabajos.
- II.- La ejecución de programas de asistencia técnica que sean complementarios de los planes de crédito oficiales.
- III.- La incorporación a la producción comercial de áreas marginales y submarginales que cuenten con potencial de desarrollo agropecuario y exista la factibilidad técnica y económica de su aprovechamiento;
- IV.- La realización de programas de obras de infraestructura necesarias para incrementar la capacidad económica y de pago de los sujetos de crédito del sistema oficial de crédito rural;
- V.- En general, el financiamiento de los programas que tengan por objeto la integración y consolidación productiva de los ejidos, las comunidades, los colonos y pequeños propietarios minifundistas, en unidades rentables de producción y por lo tanto en sujetos de crédito institucional;
- VI.- La creación de instituciones para la investigación científica y técnica agropecuaria, en los términos de la fracción V del artículo 20, de la LGCR (derogada).

2.5.1. CRÉDITOS A TRAVÉS DEL FIRA

El gobierno federal ha creado fondos para el apoyo y desarrollo de ciertas actividades que por el tamaño de la empresa o por el riesgo que conlleva la misma actividad, no han sido atendidos por la Banca Comercial y de Desarrollo. Los fondos han sido administrados por el Banco de México, por Nacional Financiera y por el Banco Nacional de Comercio Exterior.

Los fondos federales están manejados a través de fideicomisos, como bancos de segundo piso o de redescuento, apoyando a las Bancas Comercial y de Desarrollo en el financiamiento de actividades prioritarias de desarrollo y en la promoción de inversiones temporales en capital de riesgo.

Los fideicomisos son dinámicos y han sufrido, y sufrirán si es necesario, modificaciones en cuanto a sus modalidades operativas y límites de crédito, por así requerir las necesidades de la época y el entorno económico en que opera la empresa en México, con el fin de poder alcanzar los objetivos para los cuales fueron creados.

Las tasas de interés son preferenciales; además, no se pagan comisiones por apertura de crédito ni se requieren porcentajes de reciprocidad, obteniéndose asistencia técnica y asesoría administrativa en forma adicional.

Por lo que respecta a este tipo de instituciones en apoyo al sector agropecuario, el FIRA, fideicomiso del Banco de México, es el encargado de brindar apoyo financiero al sector campesino para sus procesos de cultivo.

Administrados por el Banco de México y constituido en diferentes años, como se señalará más adelante, fueron creados para dar apoyo a ejidatarios, campesinos, colonos, pequeños propietarios y agroindustriales que administren o trabajen directamente sus tierras con financiamientos y asistencia técnica al campo con el fin de impulsar las actividades agropecuarias, la industrialización

de los productos primarios, su comercialización y el fomento de las exportaciones o la sustitución de importaciones. También tiene como fin elevar la productividad de las empresas agrícolas otorgando financiamientos, asistencia técnica, capacitación y organización para los productores.

Los principales fideicomisos que integran el FIRA son los siguientes:

- * **FONDO.** Fondo de garantía y fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura constituido en diciembre de 1954, que otorga financiamiento a través de préstamos de habilitación o avío a corto plazo con tasas de interés preferencial, destinados a la adquisición de semillas, insecticidas, fertilizantes, alimentos, medicinas, pago de salarios y gastos directos.
- * **FEFA.** Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios constituido en agosto de 1965, que otorga financiamientos principalmente a través de créditos refaccionarios a largo plazo, con tasas de interés preferenciales para la adquisición de maquinaria y equipo, construcción, perforación de pozos, apertura de tierras al cultivo y ganadería, ejecución de obras de riego, adquisición de ganado para el pie de cría o para animales de trabajo.
- * **FEGA.** Fondo Especial para Asistencia técnica y Garantía constituido en diciembre de 1972, que no otorga financiamientos sino que apoya a la banca, garantizando la recuperación parcial de los préstamos otorgados a productores.

El apoyo financiero tiene el siguiente orden prioritario:

- Producción de alimentos básicos
- Agroindustrias
- Productos primarios de exportación

- Otros conceptos

En el siguiente capítulo se muestra el proceso de solicitud de crédito al FIRA por parte de la sociedad de producción rural que nos ocupa.

3. EL MARCO LEGAL EN LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS SOCIEDADES DE PRODUCCIÓN RURAL

Al igual que cualquier otra organización, una sociedad de producción rural que pretende iniciar operaciones como una sociedad legalmente constituida en nuestro Estado, requiere satisfacer una serie de requisitos jurídicos previos en los que se defina la naturaleza de la sociedad, así como las características que deben reunir aquellos que pretendan integrarla como socios. Estos temas en particular, son abordados a lo largo de este capítulo.

3.1. DISTINTOS TIPOS DE EMPRESAS

La organización económica de los procesos de producción de bienes y servicios, origina el nacimiento de la empresa, cuya característica es, el riesgo de la producción. La empresa puede ser individual o colectiva. Si es colectiva recibe el nombre de sociedad, y cuando ésta se regula por normas jurídicas constituye un negocio jurídico.

La función principal del empresario es la de soportar, de manera directa y principal la responsabilidad del riesgo; sin embargo, así como el empresario individual responde de sus obligaciones con la totalidad de los bienes, los empresarios colectivos responden, en algunos casos, con esa totalidad y en otros solamente con sus aportaciones, de acuerdo con la clase del negocio social que se haya establecido. En consecuencia, los socios son limitadamente responsables si responden únicamente con sus aportaciones de capital; e ilimitadamente responsables si responden con sus bienes, además de con las aportaciones.

La situación jurídica de la empresa individual por la colectiva obedece a dos causas fundamentales. De una parte, a la necesidad de crear grandes empresas mediante la asociación de capitales, y, de otra, a la conveniencia de limitar la responsabilidad de los riesgos de producción en las pequeñas empresas. Así observamos, cada vez con mayor frecuencia, el hecho de que el pequeño empresario, para no arriesgar la totalidad de sus bienes, que arriesgaría como empresario individual, constituye una sociedad.

3.2. SOCIEDAD CIVIL Y SOCIEDAD MERCANTIL

Por el contrato de sociedad, reza el artículo 1688 del Código Civil (CC), "los socios se obligan mutuamente a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de un fin común, de carácter preponderantemente económico, pero que no constituya una especulación comercial"¹ .

La Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) no define la sociedad mercantil, y su definición ha de obtenerse del concepto expresado en el citado artículo del Código Civil. Así, la obligación mutua de combinar los recursos a los esfuerzos para la realización de un fin común, que constituya una especulación comercial, es la nota esencial de la sociedad mercantil.

Se discute si la sociedad es un contrato o un acto. Exponer la controversia existente al respecto, excedería el ámbito del presente trabajo. Los socios no están, ente sí, en relaciones recíprocos de acreedores y deudores como en los contratos; sin embargo, para la ley mexicana, la sociedad es un contrato.

3.3. DIVERSAS CLASES DE SOCIEDADES MERCANTILES

Las diversas clases de sociedades mercantiles se expresan en el artículo 10. de la LGSM. A estas hay que agregar la sociedades mutualistas, que se rigen por la Ley General de Instituciones de Seguros.

Todas las sociedades, con excepción de la cooperativa, pueden adoptar, mediante la reforma de la escritura constitutiva, otro tipo legal diferente del adoptado inicialmente, o convertir su capital de fijo en variable.

Estas modificaciones, admitidas por el artículo 227 de la LGSM, reciben el nombre de transformación, la cual no restringe la personalidad jurídica de la

CODIGO CIVIL. Porrúa, México, 1992. p. 326.

sociedad inicial, sino que, por el contrario, la deja subsistente.

En términos generales, las sociedades son de personas y de capitales. En las primeras los derechos de los socios forman porciones o partes sociales.

La garantía de que la sociedad que ha de constituirse cumpliría con sus obligaciones está constituida de acuerdo con la LGSM:

- Por el capital y patrimonio sociales, si los socios son limitadamente responsables.
- Por el capital y patrimonio sociales, y, además, por los bienes de los socios en cuyo caso éstos son ilimitadamente responsables.

El primer supuesto opera en las sociedades de responsabilidad limitada y anónima, por lo que hace a todos los socios, y en las comanditarias, por lo que respecta a los socios comanditarios.

El segundo opera, por lo que toca a todos los socios en la sociedad en nombre colectivo, y, con relación a los socios comanditados, en las acciones comanditarias.

Como consecuencia de lo anterior, la quiebra de la sociedad de las sociedades con nombre colectivo origina la de todos los socios, la de las comanditarias de los socios comanditados.

La responsabilidad de los socios colectivos y la de los comanditados en subsidiaria, porque no es exigible hasta hacer exclusión de los bienes de la sociedad; solidaria, porque cada uno de los socios responde del total de las obligaciones; e ilimitada, porque responde con la totalidad de sus bienes.

La reparación del daño nacido de delito, perpetrado por el socio en contra de la sociedad, o en contra de extraños a ésta, pero bajo el amparo y

representación social, se rige por las disposiciones del Código Penal y no por las de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Igual situación priva respecto de las leyes en materia fiscal.

En términos generales, los sujetos que pueden constituir una sociedad para echar a andar una agencia de viajes en Puerto Vallarta, de acuerdo con la fracción I del artículo 6° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, son, toda persona física o moral. Se sobreentiende desde luego, que dichas partes gocen de plena capacidad jurídica. No es necesario, sin embargo, que no estén incapacitadas para ejercer el comercio, ya que después de constituida la sociedad, el comercio es ejercido por ésta y no por los socios. Los representantes, legales de la sociedad, es decir, los administradores, no deben estar, en cambio, incapacitados para el ejercicio de actividades mercantiles.

La capacidad de los extranjeros para constituir sociedades mercantiles está limitada por las disposiciones de los artículo 1°, 2° y 3°, de la Ley Orgánica, de la fracción I del artículo 27 de la Constitución², a cuya lectura remitimos. Fuera de estos casos, expresamente señalados en la Ley, los extranjeros, cualquiera que sea su calidad migratoria, pueden constituir sociedades.

Tanto la Ley General de Población como la Ley para el Fomento de la Inversión Mexicana y Control de la Inversión Extranjera, establecen limitaciones para los extranjeros. Es cierto que en los términos 3° de la Ley Orgánica, de la fracción I del artículo 27 de la Constitución; del artículo 73 fracción XVI de la Constitución, el Congreso de la Unión goza de competencia para dictar leyes sobre la conducción de los extranjeros, pero no lo es menos que, dentro de la ortodoxia constitucional, dicha condición no puede ser inferior a la de los nacionales, por lo que hace al disfrute de garantías individuales.

3.4. ANTECEDENTES DE LAS SOCIEDADES DE PRODUCCIÓN RURAL

Para el caso de las sociedades de producción rural, será la reglamentación que emita la Secretaría y de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, con base en la Ley Orgánica del Sistema Banrural, la que determine la forma de integración de las sociedades de producción rural, su funcionamiento y administración, a efectos de cumplir con los objetivos que la propia Ley establece para este tipo de sociedades distintas, como veremos más adelante, de las sociedades mercantiles que analizamos anteriormente.

Las sociedades de producción rural se constituirán con un mínimo de diez socios y deberán adoptar preferentemente el régimen de explotación colectiva. Cuando se adopte este sistema de trabajo, la tierra no constituirá garantía hipotecaria de los créditos que celebren con la banca oficial o privada, salvo que se trate de préstamos refaccionarios. Además, las sociedades de producción rural podrán constituirse con responsabilidad ilimitada, limitada o suplementada.

Por otra parte, el representante legal de la sociedad de producción rural, o el notario a quien se de poder para la suscripción de la sociedad, se encargará de hacer llegar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, el acta constitutiva de la sociedad.

La mencionada dependencia hará saber por oficio firmado por el Director de Organización, Registro y Capital de Productores, dependiente a su vez del Subsecretario de Política de Concertación, acerca de la autorización para operación y registro de la mencionada sociedad.

A continuación se presenta el escrito que acompaña a la solicitud de inscripción de la sociedad, el cual se convertirá una vez protocolizado, en el acta constitutiva de la nueva empresa, tomando como caso el de la empresa constituida en el municipio de Tapalpa, Jalisco

CAPITULO I

DENOMINACIÓN-JURISDICCIÓN-DOMICILIO

ARTÍCULO 1ro. LA ASOCIACIÓN SE DENOMINARÁ: "ASOCIACIÓN AGRÍCOLA LOCAL DE PRODUCTORES DE PAPA"

ARTÍCULO 2do. LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA LOCAL TENDRÁ JURISDICCIÓN EN ZONA AGRÍCOLA DE TAPALPA, JALISCO.

ARTÍCULO 3ro. SU DOMICILIO SERÁ: HIDALGO No. 230

CAPITULO II

DEFINICIONES

ARTÍCULO 4to. PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES ESPECÍFICOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES AGRÍCOLAS DE AGOSTO 19 DE 1932, SU REGLAMENTO Y PARA LA APLICACIÓN DE LOS PRECEPTOS DE ESTOS ESTATUTOS, LOS TÉRMINOS USADOS SE ENTENDERÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I. LA LEY POR LA LEY DE ASOCIACIONES AGRÍCOLAS EN VIGOR.
- II. EL REGLAMENTO.- POR EL REGLAMENTO DE LA PROPIA LEY.
- III. ASOCIACIÓN.- POR LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA LOCAL.
- IV. UNIÓN.- POR LA UNIÓN AGRÍCOLA REGIONAL, QUE AGRUPA TRES O MAS ASOCIACIONES AGRÍCOLAS LOCALES.
- V. PRODUCCIÓN AGRÍCOLA.- CONJUNTO DE ACTIVIDADES QUE CON FINALIDADES ECONÓMICAS SE APLIQUEN A LA PROPAGACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN DE LOS VEGETALES, INCLUIDOS EN ESTOS LOS RECURSOS FORESTALES.
- VI. PRODUCTOR AGRÍCOLA O AGRICULTOR.- TODA PERSONA FÍSICA O MORAL, PROPIETARIA O NO DE LOS ELEMENTOS DE PRODUCCIÓN QUE ACTUALMENTE Y COMO PRINCIPAL ACTIVIDAD SE SIEMBRA PAPA.
- VII. PRODUCTOR AGRÍCOLA ESPECIALIZADO.- AQUEL QUE DEDIQUE SUS ACTIVIDADES PREDOMINANTES A UN CULTIVO O RAMA ESPECIAL DE LA ECONOMÍA AGRÍCOLA,

RELACIONADOS CON UN TIPO DE EXPLOTACIÓN DETERMINADO.

VIII. LOCALIDAD AGRÍCOLA.- CORRESPONDE A LA JURISDICCIÓN DE LA SOCIEDAD AGRÍCOLA LOCAL Y QUE PUEDE COMPRENDER UNO O VARIOS CENTROS O NÚCLEOS RURALES EN EL MUNICIPIO DE TAPALPA, EN DONDE EXISTEN EXPLOTACIONES LIGADAS POR SIMILITUD DE CARACTERÍSTICAS PRODUCTIVAS Y/O PROBLEMAS.

IX. REGIÓN AGRÍCOLA.- SE ENTIENDE COMO LA JURISDICCIÓN DE UNA UNIÓN AGRÍCOLA REGIONAL, CONSTITUIDA POR LA REUNIÓN DE LOCALIDADES AGRARIAS CONTIGUA (ASOCIACIONES AGRÍCOLAS LOCALES), QUE POR SIMILITUD DE ACTIVIDADES RURALES Y POR LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN CON QUE CUENTEN, CONSTITUYEN UNA UNIDAD DENTRO DE LA ECONOMÍA AGRÍCOLA NACIONAL.

CAPITULO III

DE LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 5to. LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA LOCAL DE PRODUCTORES DE PAPA DE TAPALPA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FINALIDADES, ADEMÁS DE LAS ESPECIFICACIONES EN EL ARTÍCULO 3ro. DE LA LEY DE ASOCIACIONES AGRÍCOLAS.

- I. REPRESENTAR LOS INTERESES DE CARÁCTER GENERAL DE LOS ASOCIADOS, DENTRO DE SU JURISDICCIÓN.
- II. PROPUGNAR POR LA IMPLEMENTACIÓN DE MÉTODOS TÉCNICOS CIENTÍFICOS, PRÁCTICOS Y ECONÓMICOS QUE PERMITAN ORGANIZAR LA PRODUCCIÓN, A FIN DE AUMENTAR SUS RENDIMIENTOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS.
- III. ORGANIZAR ECONÓMICAMENTE LOS PRODUCTORES, MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, A EFECTO DE ELIMINAR INTERMEDIARIOS TANTO A NIVEL LOCAL COMO ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.
- IV. PROMOVER LOS AUMENTOS DE PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD ENTRE LOS ASOCIADOS, A FIN DE HACERLES MAS RENTABLE SUS EXPLOTACIONES.
- V. ESTUDIAR, GESTIONAR Y PROMOVER TODAS LAS MEDIDAS QUE TIENDAN AL MEJORAMIENTO Y ENGRANDECIMIENTO DE LA AGRICULTURA EN GENERAL.
- VI. INCREMENTAR EL ESPÍRITU DE UNIÓN ENTRE LOS ASOCIADOS, ASÍ COMO LA COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LOS MISMOS.

- VII. DEFENDER LOS INTERESES DE SUS ASOCIADOS, SIN DISTINCIÓN DE NINGUNA CLASE, RELIGIÓN O IDEOLOGÍA.
- VIII. CONTRIBUIR AL PROCESO SOCIOECONÓMICO DE SUS ASOCIADOS, PROPORCIONÁNDOLES TODOS LOS SERVICIOS QUE SE ESTABLECEN EN ESTOS ESTATUTOS.
- IX. SER ÓRGANO DE CONSULTA Y COLABORACIÓN DEL ESTADO EN TODO LO QUE SE RELACIONE CON LAS NECESIDADES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN.
- X. ESTABLECER Y CULTIVAR RELACIONES CON OTRAS ORGANIZACIONES AFINES, DEL PAÍS Y/O DEL EXTRANJERO.
- XI. REPRESENTAR A SUS ASOCIADOS ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES, LLEVANDO A CABO LAS GESTIONES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES.
- XII. SOLICITAR Y PROMOVER LA EXPEDICIÓN DE LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LA AGRICULTURA Y PUGNAR POR LA REFORMA O DEROGACIÓN DE LAS QUE SEAN CONTRARIAS Y LESIONEN LOS INTERESES DE SUS ASOCIADOS.
- XIII. ESTABLECER Y SOSTENER RELACIONES CON TODA CLASE DE AUTORIDADES EN LA REPÚBLICA, PARA LOGRAR LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.
- XIV. ORIENTAR Y COORDINAR LA OPINIÓN DE LOS ASOCIADOS EN PROBLEMAS AGRÍCOLAS MUNICIPALES, DISTRITALES, ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES.
- XV. RECOMENDAR, PROMOVER Y PROCURAR LA ADQUISICIÓN DE TODOS AQUELLOS INSUMOS QUE SE JUZGUEN NECESARIOS PARA OPTIMIZAR LAS ACTIVIDADES O DE IMPORTACIÓN, TALES COMO MAQUINARIA, SEMILLA, FERTILIZANTES INSECTICIDAS, ETC.
- XVI. EN LA MEDIDA QUE SEA POSIBLE, CANALIZAR POR LA ASOCIACIÓN TODAS LAS ADQUISICIONES ASÍ COMO LA VENTA DE LOS ASOCIADOS EN DEFENSA DE PRECIOS Y FACILITAR LA MOVILIZACIÓN DE LOS MIEMBROS.
- XVIII. PROMOVER QUE SE INSTALEN EN LA REGIÓN YA SEA POR CUENTA DE LOS PROPIOS PRODUCTORES O DE OTRAS FUENTES, AGROINDUSTRIAS QUE FACILITEN LA COMERCIALIZACIÓN Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, PROPORCIONANDO CON ESTO MEJORES INGRESOS PARA LOS ASOCIADOS Y NUEVAS FUENTES DE TRABAJO. PUGNAR POR LOS PRECIOS DE VENTA DE LOS PRODUCTOS SEA TAL QUE PERMITAN UN MARGEN RAZONABLE Y EQUITATIVO DE GANANCIAS, EVITANDO INTERMEDIARIOS Y ESPECULACIONES QUE LESIONEN TANTO A PRODUCTORES COMO A CONSUMIDORES.

- XIX.** GESTIONAR A NIVEL DISTRITO DE DES. RURAL, EL QUE SE ESTABLEZCAN ESCUELAS TÉCNICAS DE AGRICULTURA ASÍ COMO LABORATORIOS Y TODA CLASE DE INSTALACIONES PEDAGÓGICAS Y DE SERVICIO, QUE AUXILIEN A LOS PRODUCTORES EN SUS ACTIVIDADES COTIDIANAS Y PERMITAN MEJORAR LA PREPARACIÓN Y CONOCIMIENTO DE ELLOS Y DE SUS FAMILIARES.
- XX.** A NIVEL INSTITUCIONAL, PROMOVER Y GESTIONAR LO QUE SEA CONVENIENTE PARA MEJORAR LA CAPACITACIÓN Y ESPÍRITU DE SERVICIO DE LOS TÉCNICOS Y PERSONAL DE CAMPO DE LAS MISMAS, PUEDEN SER VERDADEROS COADYUVANTES EN LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN CON RESPECTO A LA PRODUCCIÓN Y DE LA AGRICULTURA EN GENERAL.
- XXI.** COLABORAR CON LAS AUTORIDADES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE NORMAS DE CALIDAD DE LOS PRODUCTORES.
- XXII.** COLABORAR CON LAS AUTORIDADES PARA LOS NÚCLEOS Y PROGRAMAS DE LOS CULTIVOS, ASÍ COMO LAS INDICACIONES QUE AL RESPECTO SE DEN, SEAN RESPETADOS Y ACATADOS POR TODOS LOS ASOCIADOS.
- XXIII.** COOPERAR CON LOS ASOCIADOS EN LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE CRÉDITOS EN LAS MEJORES CONDICIONES POSIBLES.
- XXIV.** ESTABLECER UN SERVICIO DE INFORMACIÓN EFICIENTE Y OPORTUNO DE TODO AQUELLO QUE JUZGUE ÚTIL Y NECESARIO EN BENEFICIO DE LOS ASOCIADOS.
- XXV.** COLABORAR CON LAS INSTITUCIONES PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE PLAGAS Y EPISOTIAS.
- XXVI.** PROMOVER LA FORMACIÓN DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA PARA FACILITAR LOS TRAMITES DE COMPRAVENTA DE TODO LO QUE LOS ASOCIADOS REQUIERAN
- XXVII.** EN SU OPORTUNIDAD, PROMOVER LA FORMACIÓN DE LA UNIÓN REGIONAL O AFILIARSE A LA QUE SEÑALA LA LEY Y SU REGLAMENTO, ESTOS ESTATUTOS Y LOS ACUERDOS QUE TOME LA ASAMBLEA GENERAL.

CAPITULO IV

DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 6to. PARA INGRESAR A LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA LOCAL DE PRODUCTORES DE PAPA SE REQUIERE DE:

- I. SER AGRICULTOR -PRODUCTOR DE ESTE CULTIVO.
- II. TENER SUS ELEMENTOS DE PRODUCCIÓN DENTRO DEL ÁREA JURISDICCIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TAPALPA.
- III. SOLICITARLO POR ESCRITO AL CONSEJO DIRECTIVO, ESPECIFICANDO:
 - A) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL SOLICITANTE.
 - B) UBICACIÓN Y EXTENSIÓN DE SU PREDIO.
 - C) EDAD Y ESTADO CIVIL DEL SOLICITANTE.
 - D) RAMA O RAMAS DE LA AGRICULTURA QUE EXPLOTA
 - E) PROMEDIO DE PRODUCCIÓN EN CADA UNA.
 - F) MAQUINARIA Y OTROS IMPLEMENTOS CON QUE CUENTA.
 - G) ACREDITAR POR MEDIO DE UN DOCUMENTO FUNDATORIO LA LEGALIDAD DE SU POSESIÓN
 - H) EN GENERAL, TODOS LOS DATOS QUE ESTIME SEAN DE UTILIDAD PARA LA ASOCIACIÓN.
- IV. ACEPTADA LA SOLICITUD POR EL CONSEJO DIRECTIVO, SER APROBADA POR MAYORÍA EN ASAMBLEA GENERAL, LA MAS INMEDIATA.
- V. APORTAR A LA TESORERÍA DE LA ASOCIACIÓN, LA CUOTA DE INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE.
- VI. NO HABER SIDO CONDENADO POR SENTENCIA EJECUTORIA COMO CONSECUENCIA DE LA COMISIÓN DE UN DELITO CONTRA LA PROPIEDAD.

ARTÍCULO 7o. EN CASO DE NO SER ACEPTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EL INGRESO DEL SOLICITANTE, ESTE TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE ESCUCHE EN LA PRÓXIMA ASAMBLEA GENERAL, LA QUE RESOLVERÁ EN DEFINITIVA.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.

ARTÍCULO 8o. LOS ASOCIADOS TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- I. TENER VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES.

- II. ELEGIR Y SER ELECTO PARA DESEMPEÑAR CARGOS EN EL CONSEJO DIRECTIVO, EN EL DE VIGILANCIA Y EN LAS COMISIONES QUE LA ASAMBLEA DESIGNE, ASÍ COMO DELEGADO ANTE EL ORGANISMO SUPERIOR; LA UNIÓN REGIONAL.
- III. RECIBIR TODA CLASE DE AYUDA, BENEFICIOS Y SERVICIO QUE PROPORCIONE LA ASOCIACIÓN.
- IV. PRESENTAR LAS INICIATIVAS QUE CREA CONVENIENTE PARA EL ÉXITO DE LA ASOCIACIÓN.
- V. EXIGIR, DE LOS CONSEJOS DIRECTIVO Y DE VIGILANCIA EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY, SU REGLAMENTO, ESTOS ESTATUTOS Y LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL
- VI. SER ATENDIDO EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS QUE PRESENTE AL CONSEJO DIRECTIVO, QUIEN LOS TRAMITARA DILIGENTEMENTE ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES O INSTITUCIONES OFICIALES Y PRIVADAS, Y SI EL ASUNTO LO REQUIERE LOS TRAMITES LOS HARÁ POR CONDUCTO DEL ORGANISMO INMEDIATO SUPERIOR.
- VII. A FIN DE VIGILAR QUE LOS DINEROS SE DESTINEN AL LOGRO DE LOS FINES QUE SE PROPONE LA ASOCIACIÓN, PUEDE EXAMINAR LOS LIBROS CONTABLES Y ADEMÁS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS.
- VIII. GOZAR DE TODOS LOS BENEFICIOS Y FRANQUICIAS QUE POR CONDUCTO DE LA ASOCIACIÓN, LAS LEYES ESTATALES Y FEDERALES OTORGAN A LOS QUE SE DEDICAN A ACTIVIDADES AGRÍCOLAS.

ARTÍCULO 90. SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA LOCAL DE PRODUCTORES DE PAPA, LOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

- I. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, SU REGLAMENTO, ESTOS ESTATUTOS, LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL, Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- II. CONTRIBUIR PECUNIARIAMENTE AL SOSTENIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN, ENTRANDO OPORTUNAMENTE A LA TESORERÍA LAS APORTACIONES QUE DE COMÚN DECISIÓN SE ACUERDEN EN ASAMBLEA GENERAL.
- III. DESEMPEÑAR FIELMENTE Y CON EFICIENCIA LOS CARGOS, PUESTOS Y COMISIONES QUE LES FUEREN CONFERIDOS POR LA ASAMBLEA O POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

- IV. DAR AVISO OPORTUNO DE LA ASOCIACIÓN Y A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN CASO DE INCENDIOS, PLAGAS EPIZOOTIAS Y CUALQUIER OTRA CALAMIDAD QUE AFECTE LA ZONA.
- V. ASISTIR PUNTUALMENTE Y PARTICIPAR EN TODAS LAS ASAMBLEAS GENERALES QUE CELEBRE LA ASOCIACIÓN.
- VI. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE FECHAS DE CULTIVOS DICTE LA AUTORIDAD COMPETENTE
- VII. INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS Y CONOCIMIENTOS CON LOS DEMÁS ASOCIADOS, PARA LOGRAR UNA MAYOR CAPACITACIÓN Y EFICIENCIA EN LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.
- VIII. TENDIENTES A FORTALECER LA IMAGEN DE LA ASOCIACIÓN, TODAS LAS ADQUISICIONES ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS SE HARÁN POR UN SOLO CONDUCTO, EL QUE EN SU OPORTUNIDAD SERÁ ESTABLECIDO EN ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL.
- IX. LOS REGISTROS, AUTORIZACIONES Y FRANQUICIAS QUE OTORGAN LAS LEYES A LA ASOCIACIÓN, SON PARA USO EXCLUSIVO DE ESTA, Y BAJO NINGÚN CIRCUNSTANCIA SERÁN EMPLEADOS INDIVIDUALMENTE POR LOS ASOCIADOS.
- X. LOS DEMÁS QUE ESTABLECE LA LEY, SU REGLAMENTO, ESTOS ESTATUTOS, LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 10. LA CALIDAD DE ASOCIADOS ES INTRANSFERIBLE.

ARTÍCULO 11o. SE PIERDE LA CALIDAD DE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN POR:

- I. SEPARACIÓN VOLUNTARIA, PRESENTANDO RENUNCIA POR ESCRITO AL CONSEJO DIRECTIVO, QUIEN EN SU OPORTUNIDAD LO SOMETERÁ A ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- II. POR DEJAR DE SER AGRICULTOR O CAMBIARSE A OTRA LOCALIDAD AGRÍCOLA.
- III. POR EXCLUSIÓN.

ARTÍCULO 12o. SON CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- I. REALIZAR ACTOS QUE LESIONEN LA EXISTENCIA Y/O FINES DE LA ASOCIACIÓN.

II. HABER SIDO CONDENADO POR SENTENCIA EJECUTORIA Y COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DE UN DELITO CONTRA LA PROPIEDAD.

III. NO CUBRIR LAS CUOTAS QUE PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN FUERON ACORDADAS POR LA ASAMBLEA.

ARTÍCULO 13o. LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADOS SERÁ DECRETADA PROVISIONALMENTE POR EL CONSEJO DIRECTIVO. CUANDO SE PRESENTEN LAS CIRCUNSTANCIAS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA MAS PRÓXIMA ASAMBLEA RATIFICARA O RECTIFICARA EL ACUERDO, ESCUCHANDO PREVIAMENTE AL INTERESADO.

ARTÍCULO 14o. LOS ASOCIADOS QUE POR CUALQUIER CAUSA DEJEN DE PERTENECER A LA ASOCIACIÓN, NO TENDRÁN NINGÚN DERECHO SOBRE BIENES DE LA MISMA, NI A QUE SE LES DEVUELVA CANTIDAD ALGUNA QUE HUBIEREN APORTADO EN CALIDAD DES MIEMBRO.

CAPITULO VI

DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO 15o. LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA LOCAL DE PRODUCTORES DE PAPA FUNCIONARA POR MEDIO DE:

- I. ASAMBLEA GENERAL,
- II. CONSEJO DIRECTIVO.
- III. CONSEJO DE VIGILANCIA
- IV. COMISIONES
- V. DELEGADOS.

ARTÍCULO 16o. LA ASAMBLEA GENERAL ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA ASOCIACIÓN, FUNCIONARA LEGALMENTE CON MAS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EXCEPTO EN LOS CASOS PREVISTOS EN ARTÍCULOS SIGUIENTES.

ARTÍCULO 18o. CAMBIOS EN LOS CONSEJOS DIRECTIVOS Y DE VIGILANCIA ASÍ COMO LA ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS, DEBERÁ SER ACORDADO EN ASAMBLEA GENERAL POR EL

75% DE LOS MIEMBROS LEGALES DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 19o. LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA LOCAL DE PRODUCTORES DE PAPA CELEBRARA SU ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EN EL MES DE JUNIO DE CADA AÑO.

ARTÍCULO 20o. LAS ASAMBLEAS GENERALES, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SERÁN CONVOCADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO CON ANTICIPACIÓN MÁXIMA, A INICIATIVA PROPIA, CUANDO LO SOLICITE EL CONSEJO DE VIGILANCIA, O EL 20 % MÍNIMO DE LOS MIEMBROS LEGALMENTE RECONOCIDOS, 15 DÍAS Y DE 8 COMO MÍNIMO. CUANDO EL CONSEJO DIRECTIVO SE NIEGUE A CONVOCAR POR OBLIGACIÓN LO EFECTUARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA Y SI ESTE TAMPOCO LO LLEVARA A CABO, LO AHORRE EL ORGANISMO INMEDIATO SUPERIOR A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS.

ARTÍCULO 21o. EN LAS ASAMBLEAS GENERALES SE COMPUTARA UN VOTO POR CADA MIEMBRO PRESENTE O DE SU REPRESENTACIÓN POR CARTA-PODER, NO PERMITIÉNDOSE QUE UNA PERSONA TENGA MAS DE UNA REPRESENTACIÓN ADEMÁS DE LA PROPIA, Y LAS REPRESENTACIONES A FAVOR DE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN Y QUE ESTOS NO OCUPEN PUESTOS EN CONSEJOS DIRECTIVOS Y DE VIGILANCIA.

ARTÍCULO 22o. CUANDO EN LA ORDEN DEL DÍA ESTÉN INCLUIDOS LOS ASUNTOS QUE MENCIONAN EN LOS ARTÍCULO 17 Y 18 DE ESTOS ESTATUTOS, NO SE ACEPTARAN REPRESENTACIONES POR CARTA-PODER, SALVO QUE EL TENEDOR DE LA MISMA Y EL OTORGANTE EXPLIQUE A FAVOR DE QUE O A QUIEN OTORGA SU VOTO Y PORQUE.

ARTÍCULO 23o. LOS ASOCIADOS QUE SEAN MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN COMO PERSONAS MORALES, ACREDITARAN POR MEDIO DE CARTA-PODER NOTARIZADA A PERSONA FÍSICA QUE LOS REPRESENTARÁ, POR LO QUE LOS REPRESENTANTES POR ESE SIMPLE HECHO NO SE DEBERÁN CONSIDERAR COMO MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 24o. EN LAS ASAMBLEAS SE TRATARAN EXCLUSIVAMENTE Y EN SU ORDEN LOS PUNTOS QUE CONTENGAN LA ORDEN DEL DÍA, LA CUAL DEBERÁ CONTEMPLAR:

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y EN CASO, DECLARACIÓN O NO DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA DE LA ORDEN DEL DÍA. SI AL EFECTUARSE ESTO SURGIERA UN ASUNTO DE INTERÉS GENERAL NO COMPRENDIDO, SE CONSULTARA A LA ASAMBLEA Y SI ESTA LO APRUEBA, SE TRATARA DESPUÉS DEL ÚLTIMO PUNTO LISTADO, DEBIENDO QUEDAR TODO ESTO CLARAMENTE EXPLICADO EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.
- III. LECTURA, DISCUSIÓN O RATIFICACIÓN DE LOS INFORMES QUE RINDEN LOS CONSEJOS DIRECTIVO Y DE VIGILANCIA, ASÍ COMO LAS COMISIONES Y LOS DELEGADOS ANTE LA UNIÓN, SI LOS HUBIERA.
- IV. LECTURA, DISCUSIÓN O RATIFICACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.
- V. SI LOS HUBIERA RATIFICAR O RECTIFICAR SEGÚN EL CASO ADMISIONES Y/O EXCLUSIONES DE ASOCIADOS.
- VI. SI FUERA LA OPORTUNIDAD, ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DIRECTIVO Y DE VIGILANCIA, COMISIONES Y DELEGADOS.
- VII. TODOS LOS DEMÁS PUNTOS QUE SE ESTIMEN DE INTERÉS GENERAL.

ARTÍCULO 25o. PARA EFECTOS DE QUE LAS DECISIONES Y ACUERDOS DE LA ASAMBLEA SE APEGUEN LO MAS POSIBLE A LA FILOSOFÍA DE LA DEMOCRACIA, LAS VOTACIONES PARA CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SE EMITIRÁN NOMINALMENTE, ASENTÁNDOSE EN EL ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO EL NUMERO DE VOTOS CON QUE SE ACEPTO O RECHAZO.

ARTÍCULO 26o. EN CASO DE QUE DURANTE UNA VOTACIÓN RESULTARA CON EMPATE, EL PRESIDENTE EXHORTARA A LOS GRUPOS EN DISCORDIA PARA QUE SE PONGAN DE ACUERDO, Y DE NO LOGRARSE EL PRESIDENTE EMITIRÁ SU VOTO DE CALIDAD.

ARTÍCULO 27o. LOS ACUERDOS QUE TOQUE LA ASAMBLEA OBLIGARAN POR IGUAL A PRESENTES, AUSENTES Y DISIDENTE.

CAPITULO VII

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 28o. EL CONSEJO DIRECTIVO ESTARÁ INTEGRADO POR TRES MIEMBROS QUE DESEMPEÑARAN LOS CARGOS DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO.

ARTÍCULO 29o. LA ASAMBLEA DESIGNARA CUATRO VOCAL, EN CASO DE QUE ALGUNO DE LOS PROPIETARIOS ALARGUE SU AUSENCIA MAS DE LO DEBIDO O RECOMENDABLE, LA ASAMBLEA RATIFICARA LA SUPLENCIA DEFINITIVA POR EL VOCAL CORRESPONDIENTE POR EL TIEMPO QUE RESTES DEL PERIODO PARA EL QUE FUE ELECTO EL CONSEJO.

ARTÍCULO 30o. EL CONSEJO DIRECTIVO ES ELECTO PARA DURAR EN SUS FUNCIONES DOS AÑOS. LOS NOMBRAMIENTOS O DESIGNACIONES SON REVOCABLES EN CUALQUIER TIEMPO POR LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 31o. A EFECTO DE QUE SIEMPRE EXISTA CONTINUIDAD EN LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN, CADA AÑO SERÁ REMOVIDO EL 50% DEL CONSEJO, ELIGIENDO EN ASAMBLEA A LOS SOCIOS O ASOCIADOS QUE OCUPARAN ESTOS PUESTOS.

ARTÍCULO 32o. PARA SER MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE REQUIERE:

- I. SER MIEMBRO ACTIVO DE LA ASOCIACIÓN.
- II. ESTAR AL CORRIENTE DE SUS CUOTAS Y NO TENER ADEUDOS DE NINGUNA ÍNDOLE CON LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA LOCAL DE PRODUCTORES DE PAPA.
- III. NO SER FUNCIONARIO PUBLICO NI DESEMPEÑAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

ARTÍCULO 33o. LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁN:

- I. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA ASOCIACIÓN.
- II. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, SU REGLAMENTO, ESTATUTOS, LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO.
- III. DIRIGIR LA BUENA MARCHA DE LA ASOCIACIÓN.
- IV. RESOLVER SOBRE TODOS LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN, HACIENDO LAS PROMOCIONES Y REPRESENTACIONES SEGÚN EL ORDEN JERÁRQUICO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ASOCIACIONES AGRÍCOLAS.
- V. ORIENTAR, COORDINAR LOS TRABAJOS TRAZADOS POR LA ASAMBLEA O EL CONSEJO DIRECTIVO.

- VI. CONTRATAR, ASESORAR Y/O REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA ASOCIACIÓN.
- VII. RESOLVER EN PRIMERA INSTANCIA EN LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITAREN ENTRE LOS ASOCIADOS.
- VIII. RESOLVER EN PRIMERA INSTANCIA SOBRE LA ADMISIÓN Y/O EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS.
- IX. FORMULAR Y LANZAR LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES.
- X. SESIONAR POR LO MENOS UNA VEZ AL MES Y TANTAS COMO SEA NECESARIO.
- XI. PRESIDIR LAS ASAMBLEAS POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE.
- XII. INFORMAR A LA ASAMBLEA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS.
- XIII. HACER LAS PROPUESTAS DE LAS INICIATIVAS QUE A SU JUICIO SEAN PROCEDENTES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LOS ASOCIADOS, ASÍ COMO PARA LA SUPERACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LOS MISMOS Y SUS FAMILIARES Y PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN.
- XIV. REMITIR EN SU OPORTUNIDAD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y FORESTALES DE LA S.A.G.A.R., TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERE LA APROBACIÓN DE ESA DEPENDENCIA.

ARTÍCULO 34o. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. PRESIDIR LAS JUNTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y ASAMBLEAS GENERALES, EMITIENDO SUS VOTOS DE CALIDAD EN LOS CASOS DE EMPATE EN LAS VOTACIONES.
- II. ACORDAR CON EL SECRETARIO LOS ASUNTOS EN CARTERA RESOLVIENDO LOS DE OBVIA DECISIÓN Y TURNANDO PARA ACUERDO DEL CONSEJO AQUELLOS QUE LO AMERITEN.
- III. FIRMAR CON EL SECRETARIO LA CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, Y CON EL TESORERO LOS QUE TRATEN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y CONTABLES.
- IV. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN TODOS LOS ASUNTOS CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA ASAMBLEA GENERAL.
- V. FIRMAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO Y LAS DE LAS ASAMBLEAS.
- VI. PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO LA ADOPCIÓN DE MÉTODOS Y SISTEMAS QUE CONSIDERE LOS MAS ADECUADOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA ASOCIACIÓN.
- VII. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, SU REGLAMENTO, ESTATUTOS Y LOS ACUERDOS DE

LA ASAMBLEA Y DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 35o. EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. SOMETER AL ACUERDO DEL PRESIDENTE LA CORRESPONDENCIA Y DEMÁS ASUNTOS DE LA ASOCIACIÓN, DESPACHANDO LO QUE SEA DE OBVIA RESOLUCIÓN Y PASANDO PARA ACUERDO DEL CONSEJO LOS QUE ASÍ LO AMERITEN.
- II. FIRMAR CON EL PRESIDENTE TODA LA CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTOS DE LA ASOCIACIÓN ANTES DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO O DE LAS ASAMBLEAS, PARA QUE EN CADA CASO ESTAS RATIFIQUEN O RECTIFIQUEN.
- III. DAR CUENTA DE LOS ASUNTOS TRATADOS Y DE LOS QUE SE ENCUENTRAN EN CARTERA, A CONSEJO Y/O A LA ASAMBLEA SEGÚN EL CASO.

TOMAR NOTA DE LOS ACUERDOS Y DE LAS VOTACIONES, ELABORANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE POR SEXTUPLICADO.

- IV. LLEVAR LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS CON EL MAYOR ACOPIO DE DATOS POSIBLE: EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS DE CONSEJO, EL LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL Y EL ARCHIVO DE LA ASOCIACIÓN.
- V. SUGERIR AL PRESIDENTE Y/O AL CONSEJO DIRECTIVO LAS MEDIDAS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN.
- VI. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, SU REGLAMENTO, ESTOS ESTATUTOS, LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA Y DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 36o. SERÁN ATRIBUCIONES DEL TESORERO LAS SIGUIENTES:

- I. CONSERVAR BAJO ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN, LLEVANDO CONTROL ESCRUPULOSO DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CAUCIONANDO SU MANEJO EN LA FORMA Y MONTO QUE ESTABLEZCA LA ASAMBLEA.
- II. EFECTUAR PAGOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL PRESIDENTE. LA ASAMBLEA SEÑALARA LA CUANTÍA DE LAS EROGACIONES QUE PUEDEN SER AUTORIZADAS CON EL

PRESIDENTE, LAS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO Y LAS QUE ÚNICAMENTE SE PODRÁN EFECTUAR CON AUTORIZACIÓN DE ASAMBLEA.

- III. FIRMAR CON EL PRESIDENTE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS ASUNTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO.
- IV. LLEVAR EL ARCHIVO DE LA TESORERÍA.
- V. LLEVAR LOS LIBROS CONTABLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CONTROL DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN O DE LOS BIENES QUE ESTA LLEGASEN A TENER.
- VI. FORMULAR EL ESTADO DE CUENTA O BALANCE, SEGÚN EL CASO, DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS DURANTE EL EJERCICIO SOCIAL, PARA QUE QUEDE COMPRENDIDO EN EL INFORME QUE EN CONSEJO DIRECTIVO DEBE RENDIR A LA ASAMBLEA.
- VII. EXIGIR DE LOS ASOCIADOS EL PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE SUS COMPROMISOS ECONÓMICOS PARA CON LA ASOCIACIÓN.
- VIII. VIGILAR EL EQUILIBRIO DE LOS INGRESOS CON LOS EGRESOS Y PROPONER AL PRESIDENTE Y/O AL CONSEJO LOS ARBITRIOS Y MEDIOS PARA LOGRAR LA CONSOLIDACIÓN.
- IX. FIRMAR EN UNIÓN DEL PRESIDENTE O DEL SECRETARIO POR AUSENCIA DEL PRIMERO, LOS CHEQUES QUE SE GIREN CON CARGO A LA O LAS INSTITUCIONES BANCARIAS EN QUE SE ENCUENTREN DEPOSITADOS LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN.
- X. POR NINGÚN MOTIVO LA O LAS CUENTAS BANCARIAS SE ABRIRÁN A NOMBRE O NOMBRES DE PERSONAS FÍSICAS, INVARIABLEMENTE SERÁ A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA LOCAL DE PRODUCTORES DE PAPA DE TAPALPA.
- XI. MENSUALMENTE FORMULARA CORTE DE CAJA, EL MOVIMIENTO PORMENORIZADO HABIDO, QUE QUEDARA A DISPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, DEL DE VIGILANCIA Y DE LOS ASOCIADOS.
- XII. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, SU REGLAMENTO, ESTOS ESTATUTOS Y LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA Y DEL PROPIO CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 37o. CUANDO VENCIDO EL PERIODO PARA EL QUE FUE DESIGNADO CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO Y NO SE HAYAN EFECTUADO NUEVAS ELECCIONES, CONTINUARAN EN FUNCIONES HASTA QUE SE VERIFIQUEN. PARA ESTE CASO, DEBERÁN CONVOCAR INMEDIATAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EL PROPIO CONSEJO DIRECTIVO,

EL DE VIGILANCIA O EN SU DEFECTO EL 20% DE LOS ASOCIADOS POR MEDIO DEL ORGANISMO INMEDIATO SUPERIOR.

ARTÍCULO 38o. EN CASO DE INCENDIO, PLAGAS, EPIZOOTIAS Y EN TODA CONTINGENCIA FORTUITA O DE FUERZA MAYOR QUE RECLAME ATENCIÓN INMEDIATA, EL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD, DISPONER DE LOS FONDOS NECESARIOS PARA LAS ACCIONES DE EMERGENCIA, A RESERVA DE LA COMPROBACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.

CAPITULO VIII

DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 39o. EL CONSEJO DE VIGILANCIA ESTARÁ INTEGRADO POR TRES MIEMBROS ELECTOS EN ASAMBLEA GENERAL POR MAYORÍA DES VOTOS, PARA DESEMPEÑAR LOS CARGOS DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCAL. DURARAN EN SUS CARGOS DOS AÑOS Y SUS NOMBRAMIENTOS SERÁN REVOCABLES EN CUALQUIER TIEMPO POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 40o. AL IGUAL QUE EN EL CONSEJO DIRECTIVO Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 31o. DE ESTOS ESTATUTOS, PARA QUE NO SE INTERRUMPAN LOS TRABAJOS Y PROGRAMAS DE LA ASOCIACIÓN, CADA AÑO SERÁ REMOVIDO EL 50% DE EL CONSEJO DE VIGILANCIA POR LO QUE PARA HACERLO OPERATIVO, EN MANEJO ECONÓMICO INTERNO SE TOMARAN COMO UN TODO LOS DOS CONSEJOS, ASIGNADO A CADA PUESTO UN NUMERO CORRELATIVO CON LO QUE LOS NÚMEROS NONES SE CAMBIARAN EN AÑOS NONES Y LOS NÚMEROS PARES POR LO CONSIGUIENTE.

ARTÍCULO 41o. LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA SON:

- I. VIGILAR QUE LOS ACTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ESTÉN DE ACUERDO CON LAS IMPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES QUE SE CUMPLAN LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL, LOS DEL PROPIO CONSEJO DIRECTIVO Y ESTOS ESTATUTOS.

- II. PARA PODER DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL INCISO ANTERIOR, TENDRÁ LIBRE ACCESO A LOS ARCHIVOS LIBROS DE REGISTRO, CUENTAS BANCARIAS, ETC., QUE OBREN EN PODER DEL PRESIDENTE, DEL SECRETARIO Y DEL TESORERO.
- III. VIGILAR QUE LAS ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES QUE DESIGNE LA ASAMBLEA SE APEGUEN A LOS LINEAMIENTOS QUE FIJE LA PROPIA ASAMBLEA O EN SU DEFECTO EL CONSEJO DIRECTIVO.
- IV. ATENDER LAS QUEJAS Y OBSERVACIONES QUE LE PRESENTEN LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.
- V. EN SU OPORTUNIDAD, SOLICITAR EL CONSEJO DIRECTIVO ELABORE Y LANCE LA CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA, SI DICHO CONSEJO NO LO HA EFECTUADO.
- VI. ASISTIR A LAS JUNTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN LAS QUE TENDRÁ VOZ PERO NO VOTO.
- VII. EN LAS ASAMBLEAS GENERALES FUNGIRÁN COMO ESCRUTADORES DANDO FE TANTO DEL QUÓRUM LOGRADO COMO DE LAS VOTACIONES QUE SE TENGAN PARA CADA PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.
- VIII. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, SU REGLAMENTO, ESTOS ESTATUTOS, Y OS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA Y DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 42o. CUANDO VENCIDO EL PERIODO PARA EL QUE FUE DESIGNADO CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y NO SE HAYA EFECTUADO NUEVA ELECCIÓN, CONTINUARA EN FUNCIONES HASTA QUE SE VERIFIQUE Y SE PROCEDERÁ EN LA FORMA INDICADA EN EL ARTÍCULO 37o. DE ESTOS ESTATUTOS.

CAPITULO IX

DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 44o. SE CONTEMPLA LA NECESIDAD DE DOS TIPOS DE COMISIONES, UNAS DESIGNADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y OTRA POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULOS 45o. LAS COMISIONES DESIGNADAS POR LA ASAMBLEA ESTARÁN INTEGRADAS CADA UNA POR DOS PERSONAS. DURARAN EN SU CARGO UN AÑO PERO PODRÁN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO POR LA PROPIA ASAMBLEA.

ARTÍCULO 46o. TENDRÁN COMETIDOS ESPECÍFICOS, POR LO QUE EXISTIRÁN TANTAS COMISIONES COMO SE REQUIERAN. EJEMPLOS: COMISIÓN DE INSUMOS, COMISIÓN DE MAQUINARIA, COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN, ETC.

ARTÍCULO 47o. MENSUALMENTE RENDIRÁN AL CONSEJO DIRECTIVO INFORMES DE SUS ACTIVIDADES.

ARTÍCULO 48o. LAS COMISIONES QUE DESIGNE EL CONSEJO DIRECTIVO LO SERÁN BAJO LA ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DES DICHO CONSEJO, EN VIRTUD DE QUE SE JUSTIFICAN COMO AUXILIARES PARA COMETIDOS ESPECÍFICOS DEL PROPIO CONSEJO.

ARTÍCULO 49o. LA DURACIÓN DE LOS CARGOS DE LA COMISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ VARIABLE, A JUICIO DEL PROPIO CONSEJO.

CAPITULO X

DE LOS DELEGADOS.

ARTÍCULO 50o. LOS DELEGADOS QUE SEAN DESIGNADOS PARA REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA LOCAL DE PRODUCTORES DE PAPA ANTE LA UNIÓN AGRÍCOLA REGIONAL, SERÁN ELECTOS EN ASAMBLEA GENERAL CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIO Y SUPLENTE. DURARAN EN SU CARGO UN AÑO PUDIENDO SERLES REVOCADO LOS NOMBRAMIENTOS EN CUALQUIER MOMENTO POR LA PROPIA ASAMBLEA.

ARTÍCULO 51o. LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS DELEGADOS SERÁN LAS SIGUIENTES:

- I. MEDIANTE COPIA DEL ACTA EN QUE CONSTA SU DESIGNACIÓN, REGISTRAR SUS NOMBRES Y DIRECCIONES CON EL SECRETARIO DE LA UNIÓN AGRÍCOLA REGIONAL.
- II. ASISTIR Y PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE LA UNIÓN REGIONAL.
- III. DESEMPEÑAR DILIGENTES Y EFICIENTEMENTE LOS CARGOS Y COMISIONES QUE LES CONFIERA LA ASAMBLEA DE LA UNIÓN

- IV. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN TODOS LOS ASUNTOS Y PROMOVER SUS TRAMITES Y RESOLUCIÓN.
- V. PROCURAR QUE SU REPRESENTADO CUMPLA CON LOS ACUERDOS QUE TOMA LA UNIÓN.
- VI. EJERCER A NOMBRE DE SU REPRESENTADA TODOS LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA LEY, SU REGLAMENTO Y LOS QUE CONTIENE LOS REGLAMENTOS DE LA UNIÓN.
- VII. RESPETAR Y HACER RESPETAR LA LEY, SU REGLAMENTO ESTOS ESTATUTOS Y LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA, DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LOS QUE SE TOMEN EN LA UNIÓN.

CAPITULO XI

DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 52o. SERÁN RECURSOS DE LA A.A.L. DE PRODUCTORES DE PAPA DE TAPALPA LOS SIGUIENTES:

- I. LAS APORTACIONES DE ESOS MIEMBROS DE ACUERDO CON LA CUANTÍA Y NORMAS QUE FIJEN A LA ASAMBLEA GENERAL: \$10,000.00 POR HA.
- II. SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES.
- III. LAS ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES QUE LES CORRESPONDAN EN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE.

ARTÍCULO 53o. LOS INGRESOS QUE OBTENGA LA ASOCIACIÓN SE EMPLEARAN EN SUS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN EN PAGOS A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA UNIÓN, EN PAGAR EMPLEADOS SI LOS TUVIERE, ASÍ COMO LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN DE PARTICIPAR LA ASOCIACIÓN EN EVENTOS TALES COMO EXPOSICIONES Y TODOS AQUELLOS QUE EN ASAMBLEA SE ACUERDE EFECTUAR.

CAPITULO XII

DE LA DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 54o. LA DISOLUCIÓN DE LA A.A.L. DE PRODUCTORES DE PAPA DE TAPALPA, TENDRÁ LUGAR EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. CUANDO EN LA ASAMBLEA GENERAL LO APRUEBE POR LO MENOS EL 75% DE LOS ASOCIADOS LEGALMENTE RECONOCIDOS.
- II. CUANDO LA ASOCIACIÓN, O RENUNCIAS, DESERCIONES, CAMBIOS DE DOMICILIO, ETC., BAJE DE UNA MEMBRESÍA ACTIVA INFERIOR AL MÍNIMO ESTABLECIDO POR LA LEY.
- III. CUANDO A JUICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y FORESTALES DE LA S.A.G.A.R., LA ASOCIACIÓN NO CUMPLE CON LOS PRECEPTOS DE LA LEY NI CON LOS FINES PARA LOS QUE FUE CONSTITUIDA.

ARTÍCULO 55o. EN LOS CASOS DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO ANTERIOR, LA ASOCIACIÓN SE DISOLVERÁ DE PLENO DERECHO. EN LOS CASOS DE LA FRACCIÓN III, LA S.A.G.A.R., PROVEERÁ LA DISOLUCIÓN, CON APERCIBIMIENTOS DE SI EN EL TERMINO DE 30 DÍAS LA ASOCIACIÓN NO EXPONE Y FUNDAMENTA LAS RAZONES QUE TUVIERE QUE Oponer, LA SECRETARIA CANCELARA DE INMEDIATO LA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO.

ARTÍCULO 56o. EN LOS CASOS COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO 54o. FRACCIÓN I DE ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DESIGNARA A LOS LIQUIDADORES Y RESOLVERÁ LOS QUE ESTIME CONVENIENTE RESPECTO A SU ACTIVO.

ARTÍCULO 57o. EN LOS CASOS COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO 54o. FRACCIÓN I DE ESTOS ESTATUTOS LA ASAMBLEA DESIGNARA EN LAS FRACCIONES II Y III SERÁ LA UNIÓN QUIEN DESIGNE A LOS LIQUIDADORES. EL ACTIVO SI LO HUBIERA, SERÁ ENTREGADO A LA UNIÓN.

TRANSITORIOS

PRIMERO. PARA LA ABSOLUTA LEGALIDAD DE LAS ASAMBLEAS GENERALES QUE CELEBRE LA ASOCIACIÓN, SERÁ REQUISITO INSOSLAYABLE EL QUE INVARIABLEMENTE ESTE PRESENTE EN EL ACTO, PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y FORESTALES ADSCRITOS AL DISTRITO DE DES. RURAL NO. VII.

SEGUNDO. LAS VOTACIONES PARA CADA UNO DE LOS PUNTOS CONTENIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA SERÁN EMITIDOS NOMINALMENTE, Y EN EL ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO, DEBERÁ

SEÑALARSE EL NUMERO DE VOTOS CON QUE FUE APROBADO O DESAPROBADO.

TERCERO. SI EN UN MOMENTO DADO LA ASOCIACIÓN DETERMINA DEMOCRATIZAR AUN MAS EL DESARROLLO DE SUS ASAMBLEAS, ACORDANDO ESTAS SEAN PRESIDIDAS POR PRESIDENTE DE DEBATES Y SECRETARIO DE ACTAS DESIGNADOS DE ENTRE LOS ASISTENTES AJENOS POR LO TANTO A LOS CONSEJEROS DIRECTIVOS Y DE VIGILANCIA, EL ACUERDO CORRESPONDIENTE A ESTO DEBERÁ SER POR EL 75% MÍNIMO DE LOS MIEMBROS LEGALMENTE RECONOCIDOS. POR LO QUE DE ACORDARSE LO ANTERIOR, EL CONSEJO DIRECTIVO ÚNICAMENTE PRESIDIRÁ EL INICIO DEL ACTO, PARA LAS DESIGNACIONES POR LA ASAMBLEA.

3.5. LA CONFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL.

Una vez que la sociedad de crédito rural ha sido constituida, se hace necesario, desde el punto de vista contable, establecer la organización necesaria que permita un adecuado control de las operaciones que la entidad realiza, con objeto de tener acceso a información que permita orientar los procesos decisorios en la empresa.

Los recursos en este tipo de empresas se clasifican generalmente como sigue:

- Tierra
- Capital
- Trabajo
- Administración

La tierra comprende la extensión de terreno apto para ser cultivable, incluyendo el medio ambiente y siendo de suma importancia el aire, la luz y los componentes del suelo.

Al capital suele definírsele como el efectivo con que se dispone para trabajar; pero debemos entenderlo como el conjunto de efectivo, materiales,

maquinaria, equipo y demás bienes que ayudan a la producción.

La mano de obra o trabajo comprende al elemento con que se cuenta puede estar formada por el trabajo desempeñado por el propio agricultor y miembros de su familia, por el trabajo de personas contratadas o por una combinación de ambos.

La administración es la clase especial de esfuerzo que desarrolla el agricultor para decidir cómo van a combinarse y utilizarse en el proceso productivo los recursos tierra, mano de obra y capital. La administración es el recurso que tiene mayor importancia en este tipo de sociedades ya que, por mejor que se manejen los tres primeros, sin una adecuada administración lo más probable es que los frutos resulten raquíticos y económicamente peligrosos para el negocio.

La administración de una empresa de producción rural es el esfuerzo que desarrolla el agricultor para decidir cómo han de combinarse y utilizarse en el proceso productivo los recursos tierra, mano de obra y capital.

John A. Hopkins define a la administración agrícola como "la parte integrante de la economía aplicada que trata de la organización y operación de las explotaciones agrícolas de carácter privado, con el propósito de obtener las mayores utilidades posibles para su operador"³.

El agricultor, para obtener las mayores utilidades posibles, tiene que procurar organizarse y perfeccionarse cada día. La administración agrícola comprende los siguientes pasos:

- Observación y análisis de diferentes alternativas de acción.
- Decisión de la alternativa que ha de tomarse.

- Elaboración de los pasos necesarios para llevar a cabo la decisión seleccionada.
- Aceptación de la responsabilidad sobre los resultados obtenidos de esa decisión.

Raymond R. Beneke, en su libro *Dirección y Administración de Granjas*, menciona que "la administración de una empresa agrícola es un proceso continuo de tomar decisiones"⁴. Si bien es cierto que esta aseveración es aplicable a cualquier tipo de empresas, en el negocio agrícola resulta más marcada, porque el éxito de una cosecha está determinado por causas que muchas veces no están previstas. Aquí intervienen, además del plan trazado, el factor naturaleza, un cambio inesperado en los precios, nuevos métodos agrícolas, o cambios en la gente y en las instituciones de crédito o asociaciones agrícolas con las que el agricultor tiene que tratar.

En muchas ocasiones ocurre que en el momento que el agricultor espera que la siembra dé sus frutos -observa que hay indicios de una plaga. Entonces habrá que proceder en seguida al análisis del tipo de plaga de que se trata a fin de ver si se requiere de la aplicación de algún fumigante o herbicida que la combata. Una vez estudiado el caso, el agricultor decidirá sobre el tipo de fumigante o herbicida y la cantidad que se va a aplicar elaborando para ello un plan. Posteriormente, y con la premura que amerita el caso, llevará a cabo dicho plan y esperará los resultados, mismos que dependerán de los conocimientos tanto teóricos como prácticos que tenga sobre la materia, de acuerdo con experiencias anteriores, o sobre lo que haya observado de otros agricultores en problemas similares y de acuerdo también con los conocimientos acumulados de libros técnicos sobre materia, de folletos, información de Asociaciones Agrícolas, etcétera.

Como puede apreciarse, las decisiones administrativas juegan un papel

importante en el éxito o fracaso de un negocio agrícola. Podría pensarse que al hablar de administración agrícola se alude exclusivamente a un negocio operado en gran escala; pero no es así, ya que la administración se puede observar tanto en el pequeño agricultor como en aquel que trabaja grandes extensiones de tierra. La razón de ello es que ambos toman decisiones, sólo que uno produce menos que el otro por las limitaciones de su terreno. Aun aquí cabe hacer notar que si el agricultor en pequeño toma una mejor decisión que el agricultor en grande, lógicamente aquél obtendrá mejores frutos y, por ende, mayores ganancias en proporción al capital que ambos hayan invertido.

Se da el caso de agricultores que aún trabajando febrilmente no son capaces de hacer productivos sus negocios. Puede suceder que hayan cultivado y sembrado satisfactoriamente, pero que la época no sea la adecuada para la producción y venta de sus cosechas. También es frecuente que inviertan demasiado dinero en maquinaria y equipo innecesarios, o que construyan una vivienda excesivamente lujosa que no vaya de acuerdo con su nivel económico y que estas inversiones absorban las utilidades de la temporada anterior, quedándose sin reservas para futuras temporadas que pueden no ser tan favorables como las anteriores, no obstante su mayor disposición de que así sea. Los errores incurridos al hacer decisiones importantes como las mencionadas pueden hacer que la explotación agrícola sea un mal negocio a pesar de los grandes esfuerzos realizados.

Es necesario que las sociedades de producción agrícola que deseen progresar y llegar a una posición adecuada a sus pretensiones comprendan a la perfección lo anteriormente expuesto, ya que la base del progreso de los negocios estriba en una eficiente administración.

4. LA ORGANIZACIÓN DE UNA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL

Una vez analizada la administración y habiendo comprendido la importancia que reviste dentro de la actividad que desarrolla una sociedad de producción rural, cabe mencionar que ésta no podría operar eficientemente si no existe una adecuada organización en donde las obligaciones y responsabilidades recaigan en

varias personas que realicen actividades específicas dentro de la estructura organizativa, ya que es imposible para el agricultor, por sí solo, atender su negocio en todos los aspectos, y cuando esto sucede -en la actualidad esta situación es la imperante-, es lógico que la empresa conserve un nivel estático, o que sufra cambios favorables o desfavorables, pero determinados por el factor naturaleza exclusivamente.

Cualquier tipo de empresa, por reducida que sea su actividad, necesita contar con una organización administrativa adecuada a sus fines. Una empresa puede ser grande, contar con maquinaria y construcciones novísimas con amplias perspectivas de mercados, con altos capitales, pero si no cuenta con un sistema administrativo, motor de su engranaje, fracasará sin remedio.

Se considera prudente hacer mención de lo que se entiende por "organización", analizando los aspectos formales de la misma.

"Organizar consiste en usar, con el mejor método posible para lograr un fin determinado, los medios materiales (equipo, máquinas, materias primas, etcétera) y los elementos humanos (jefes, empleados, técnicos, etcétera) de que puede disponerse en una situación y momento determinados"⁵

Jiménez Castro describe a la organización formal como "...un sistema de esfuerzo cooperativo, previa y conscientemente planificado y coordinado para que cada uno de los que participan en él conozca de antemano las labores, responsabilidades y derechos que le corresponden en su condición de integrante del grupo".⁶

"Organizar una empresa es proveerla de todo lo que es útil para su funcionamiento: materiales, herramientas, capital y personal".⁷

DE LA LLERA y Carrillo Zalce. *Organización y Funcionamiento de Oficinas*. Editorial Banca y Comercio.

JIMENEZ, Castro, Wilbur. *Introducción al estudio de la teoría administrativa*, Limusa, México, 1990, p. 79.

FAYOL, Henry. *Administración Industrial y General*, Ed. Herrera Hermanos sucs., S.A.

Dentro del panorama general de la organización puede verse que ésta presenta niveles perfectamente identificables con relación a la autoridad y a la responsabilidad que tiene cada uno de sus miembros

- a) **Nivel de autoridad y crítica.** Aquí es donde la toma de decisiones tiene lugar. En el caso de sociedades mercantiles le corresponde a las asambleas de accionistas y consejos de administración, y en negocios de personas físicas directamente a los propietarios.
- b) **Nivel coordinador.** Este nivel es un enlace entre el de autoridad y crítica y el de ejecución, estando representado por los gerentes o administradores generales.
- c) **Nivel de ejecución.** A este nivel se llevan a cabo los ordenamientos establecidos en el nivel anterior y lo representan los subgerentes o jefes de departamento.
- d) **Nivel de supervisión.** Las labores de supervisión e intermedias son llevadas a cabo por este nivel, entrando aquí los subjefes, mayordomos o jefes de grupo.
- e) **Nivel de operación.** En este nivel es donde quedan incluidas todas y cada una de las labores específicas sin mediar ya ninguna autoridad, sino exclusivamente deberes y responsabilidades.

Existen tres tipos básicos de organización, a saber:

- Lineal
- Funcional
- Lineal con especialistas concurrentes.

El tipo lineal se identifica por la continuidad que sigue el control y el mando en forma directa, desde su origen, en la parte superior de la organización, y continúa por las diferentes secciones de la empresa hasta llegar a los elementos inferiores.

El tipo funcional está caracterizado por un esfuerzo para especializar el control y el mando. En este tipo de organización la autoridad viene también desde las partes superiores, pero está separada por especialidades técnicas. Los niveles resultantes están a cargo de jefes que son especialistas en la actividad que controlan.

En el tipo lineal con especialistas concurrentes existen dos grandes divisiones: a) Autoridades y elementos administrativos b) Autoridades técnicas. Las primeras se encargan de la supervisión en cuanto al cumplimiento de las órdenes y efectúan la labor administrativa en sí; las segundas desarrollan actividades de investigación y establecen métodos que regirán el trabajo relativo a la especialidad de su ramo. Es notorio que este tipo de organización es una mezcla de las dos primeras. Un ejemplo típico lo constituyen las oficinas técnico-administrativas que operan eficazmente en las grandes empresas.

Se considera que para una sociedad de producción rural es conveniente la organización sobre la base del "tipo funcional", porque está basado en el principio de la división del trabajo y porque las actividades en los niveles superiores constituyen una verdadera especialidad en el área que cada jefe desarrolla.

Para efectos de ilustrar este tipo de organizaciones, se presenta un organigrama, que puede reunir los requerimientos de una sociedad mediana. Cabe señalar que una sociedad de producción rural puede ser pequeña, mediana o de gran magnitud, y el organigrama presentado puede ser aplicable principalmente para los dos últimos tipos.

4.1. EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE PRODUCTORES DE PAPA

A continuación se analizan cada una de las funciones y labores que desarrollan algunos de los miembros de la organización que integra la sociedad de producción rural que nos ocupa, comprendida en el cuadro administrativo del inciso anterior, haciendo la aclaración que sólo se comentan determinados puestos jerárquicos que se estiman de características especiales dentro de la actividad agrícola, y se omiten algunos otros por no ser meramente típicos.

4.1.1. ADMINISTRADOR GENERAL.

A esta función se le puede llamar también gerente o director general y puede ser como sucede frecuentemente alguno de los agricultores que integran la sociedad, o como lo permiten los estatutos de la sociedad mostrados en el apartado anterior o una persona designada por éste. Es el responsable directo en el establecimiento de las políticas generales de operación de la empresa, políticas encaminadas al logro de los objetivos para la cual fue creada; está en cargado de señalar qué productos habrán de sembrarse y con qué tipo y clase de semilla; debe asesorarse de técnicos en materia de insecticidas fertilizantes, etc. El aspecto financiero de la empresa está a su cargo desde la consecución de recursos hasta la aplicación planificada de los mismos; mantener contacto directo con los jefes, tanto en el área productiva como en la de servicios, con el objeto de conocer de cerca y en forma oportuna todos y cada uno de los problemas que se presentan, solicitando de dichos encargados los informes periódicos necesarios que muestran los avances, tendencias, desviaciones y en general los resultados sobre sus funciones respectivas, que le sirvan para la toma adecuada de decisiones y que esté en posición de dictar medidas que juzgue más conveniente y para la buena marcha de la empresa.

4.1.2. Jefe de explotación.

Recibe también el nombre de superintendente de producción y tiene a su cargo, entre otras, la función de producir, que constituye el objetivo de la empresa. Debe poner en juego todos sus conocimientos y experiencia para obtener la mayor producción posible con costos bajos y alta calidad.

Es recomendable que este puesto, que viene a ser clave en el negocio lo ocupe un ingeniero agrónomo debido a que dicho profesionista está capacitado para manejar el desarrollo de las actividades agrícolas, para aportar con sus conocimientos las bases de trabajo y toma de decisiones de aspecto técnico y para servir de enlace directo con Contabilidad para la recopilación de los informes que emanan del campo. Aunque lo anterior es lo recomendable el puesto también puede desempeñarlo eficazmente un agricultor o un hombre de campo que, con su experiencia práctica en las labores del campo y en otras actividades de tipo administrativo, podría hacer un buen papel.

Las labores de esta función, en cuanto a producción se refiere, comienzan en la preparación del terreno y terminan en la cosecha o recolección de los frutos y en los trabajos relativos a la comercialización del producto, pasando por los procesos de siembra, aplicaciones y cultivo. Por lo que respecta al enlace contable esta función es permanente; el carácter de permanente estriba en que, aunque no se produzca en el campo, siempre habrá reportes diversos que elaborar sobre las actividades del rancho y que la sección de contabilidad requiere en forma periódica. La función específica respecto a lo anteriormente señalado consiste en la supervisión y aprobación de dichos reportes; ningún dato podrá salir del rancho sin la autorización expresa del jefe de explotación.

4.1.3. JEFE DE MÁQUINAS.

Esta función se encarga de vigilar y supervisar los trabajos que se efectúan con la maquinaria y equipo agrícolas y por el equipo de transporte que se utiliza en las tareas del campo, tales como la movilización del personal obrero y administrativo, el acarreo de materiales y en época de cosecha, el de productos desde el campo hasta el empaque o centros de recepción. La responsabilidad del jefe de máquinas radica en la calidad y oportunidad con que se realicen estos trabajos, vigilando el buen uso y operación de la maquinaria y equipo.

4.1.4. JEFE DE TALLER.

Es de considerar la importancia que reviste el buen desempeño de esta actividad dada la necesidad que tiene la empresa de mantener y conservar en óptimas condiciones el trabajo la maquinaria y equipo en general. Hay épocas de actividad en las que se hace necesario cumplir con el término de una labor en una fecha determinada, por lo que se hace indispensable que el equipo con que se cuenta para ese proceso reúna las condiciones aceptables de trabajos sin paro alguno. Un ejemplo de esto lo constituye el proceso de "preparación del terreno", que debe quedar terminado en un periodo más o menos fijo, para poder cumplir con el de siembra sin perjuicio alguno.

Por lo anterior se desprende que la función esencial del jefe de taller consiste en la reparación y mantenimiento de la maquinaria y equipo agrícola, pudiendo también atender, pero en menor escala, las necesidades del equipo de transporte y otros equipos diversos, los cuales casi por lo general son reparados en talleres situados en la ciudad.

4.2. LOS SISTEMAS CONTABLES EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL

En el catálogo de una sociedad de producción rural, que no se ha considerado práctico transcribir en este trabajo, existen cuentas que son típicas

en las actividades agrícolas y que, dado su manejo especial, son motivo de explicación en las siguientes líneas. Las otras cuentas que no se analizan son de uso general en todo sistema de contabilidad, y su manejo es bastante conocido, por lo que únicamente se describe la forma como operan las cuentas típicas en esta clase de negocios.

4.2.1. ALMACÉN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS O PRODUCTOS COSECHADOS

Se maneja esta cuenta por aquellos productos que se han cosechado, haciendo hincapié en que, aun cuando se trate de productos sumamente perecederos como el jitomate y que generalmente salgan directamente del campo (sin almacenarse) hacia los centros de consumo, deben ser contabilizados por esta cuenta.

Esta cuenta se carga:

1. Por los productos que se han cosechado durante el ejercicio, cuyo valor lo han tomado de la cuenta de siembras en proceso.

Se abona:

1. Por las ventas que se efectúen.
2. Por productos ya almacenados que se echan a perder por alguna razón.

Es una cuenta de naturaleza deudora; su saldo representa los productos cosechados que se encuentran en existencia a determinada fecha.

Esta cuenta recibe también cargos o créditos cuando se decide valuar los productos agrícolas al precio agrícola que prevalece, o al precio de garantía (si se cuenta con ello generalmente de parte de algún organismo de gobierno).

4.2.1.1. ALMACÉN DE ARBOLES Y PLANTAS.

Se refiere a los arbolitos y plantas ya listos para su plantación en la finca, o para su venta.

Se carga:

1. Traspasos recibidos de la cuenta de viveros.
2. Otros cargos que se decida imponerles, aun cuando es preferible que, por equipararse con un artículo terminado -valga la expresión- se consideren como un gasto de explotación o de venta.

Se abona:

1. Por los traspasos a la cuenta de árboles en desarrollo o plantaciones, si es que se destinan a la finca, para que allí produzcan frutos (en el caso de árboles frutales).
2. Por las ventas efectuadas.

Su saldo deudor representa las disponibilidades de árboles y plantas.

No queriendo pasar por alto la importancia de mantener un análisis continuo de los inventarios es necesario insistir en la conveniencia de que, para las cuentas de semilleros, viveros, almacén de árboles y plantas y otros que posteriormente se comentarán, se manejen registros auxiliares, y que se mantengan físicamente identificados por lotes, clase, edad, ubicación y cualquier otra cualidad identificadora. Para identificar pueden utilizarse pintura y cintillas de colores.

4.2.1.2 SIEMBRAS EN PROCESO.

Cada cultivo en especial podrá llevar un registro contable, identificándose individualmente. Esta cuenta es controladora del costo por lo que las subcuentas relativas están divididas en los elementos del costo, a saber: materia prima, mano de obra directa y gastos. Por lo que se refiere al segundo elemento, el análisis comprende tantas subcuentas como procesos existen, pudiendo ser:

- Preparación del terreno
- Siembra
- Aplicaciones
- Cultivo
- Cosecha
- Labores de comercialización.

Estos procesos están integrados por varias actividades, existiendo algunas especiales según el cultivo de que se trate.

Se carga por:

1. Importe de la materia prima y materiales directos utilizados para hacer posible el cultivo (semilla, fertilizantes, inoculantes, almácigos, etcétera).
2. Importe de la mano de obra directa empleada en las diversas labores del cultivo.
3. Gastos directos y traspaso al final del ejercicio de la cuenta de gastos indirectos de producción, según el prorrateo, de acuerdo con el número de cultivos que se estén operando siempre que la aplicación no se haya realizado directamente.

Se abona por:

1. Traspaso parcial o total de su saldo contra la cuenta de productos cosechados o almacén de productos agrícolas, por lo que se refiere a aquellos productos que fueron cosechados a la fecha de cierre del ejercicio, ya que cuando no han sido aún recolectados pasará con dicho saldo al siguiente ejercicio. Como esta cuenta resulta aplicable a diversos giros agrícolas su traspaso podría también operarse a otras cuentas como semilleros, viveros etc.
2. Importe de castigos o ajustes derivados de una pérdida parcial o total de las cosechas, ocasionado por plagas, condiciones climatológicas u otras contingencias.

Esta cuenta es de naturaleza deudora y su saldo representa los cultivos agrícolas cuyos frutos no han sido cosechados.

4.2.1.3 GASTOS INDIRECTOS DE PRODUCCIÓN (O EXPLOTACIÓN) .

Esta cuenta comprende todos aquellos gastos que no son identificables con algún cultivo o proceso determinado, y aquellos que por razones prácticas no pueden aplicarse directamente.

Se carga por:

1. Importe de materiales indirectos, mano de obra indirecta y gastos indirectos propiamente dicho.

Se abona por:

1. Traspaso de su saldo al fin del ejercicio a la cuenta siembras en proceso, de acuerdo a un prorrateo que se haga. El prorrateo más adecuado puede ser sobre la base mano de obra directa pagada en cada cultivo.

Esta cuenta es de naturaleza deudora y su saldo representará el importe de los gastos indirectos incurridos, aún no aplicados en una fecha determinada al cierre

del ejercicio puede presentarse incorporada a siembras en proceso.

4.2.1.4 PLANTACIONES.

Representa aquellos sujetos vegetales que no pueden considerarse árboles, pero que sin embargo tienen la característica de durar algunos años en producción como: vainilla, vid, plátano, caña de azúcar, etcétera.

Se carga:

1. Por el traspaso recibido de alguna de las cuentas mencionadas antes, según su naturaleza, aunque gran parte de los sujetos que agrupa esta cuenta toman su valor por el traspaso efectuado de las cuentas de siembras en proceso, de gastos indirectos de producción o de la de gastos de explotación, según las cuentas que se manejen. Para mantener las plantaciones que ya están en plena producción los gastos y costos erogados forman parte de los resultados del ejercicio, por lo que no incrementarán el valor de las plantaciones.

Se abona:

1. Por la aplicación paulatina a los costos, como puede ser con la caña de azúcar.
2. Por el agotamiento, utilización o muerte de los sujetos.

Cabe también mencionar que en algunos negocios agrícolas prevalece la política de que una vez que el campo cuenta con los sujetos vegetales apropiados a la extensión de que se trate, por todo árbol o planta muerta no se opera ningún movimiento contable en la cuenta del activo, sino que solamente se opera la reposición afectando las cuentas de resultados.

4.2.1.5 GASTOS ESTIMADOS DE REALIZACIÓN.

Esta cuenta puede utilizarse cuando la cosecha ha sido levantada y no existe ningún problema en su comercialización, por lo que se dificulta valuarla al precio de mercado o de garantía. La afectación a la misma se lleva a cabo por el importe de los gastos que se estima será necesario realizar hasta la entrega de los productos en el mercado. Su naturaleza es acreedora .

Se carga:

1. Por la cancelación que se hace de dicha cuenta al efectuarse realmente la operación de venta de los productos.
2. Por la cancelación del asiento formado al cierre del ejercicio inmediato anterior, a fin de dejar los libros (al iniciarse el nuevo ejercicio) en condiciones de recibir la operación definitiva.

Se abona:

1. Por el importe de los gastos que, según se estima, se efectuarán hasta la comercialización de los productos agrícolas.

El saldo de esta cuenta refleja aquellas estimaciones aún no definidas correspondientes a productos no comercializados y que no se ha decidido su cancelación. Lo indicado es cancelar el asiento en el inicio del siguiente ejercicio, tal y como se ha dicho anteriormente.

4.2.2 Estados financieros

Los hombres de negocios deben llevar relaciones y registros precisos. Generalmente encontramos una relación entre sus registros y sus triunfos. Una sociedad de producción rural necesita ordenar su contabilidad y sus registros de manera que obtenga de ellos los mayores beneficios. El objetivo principal de los

registros contables en este tipo de empresas, agrícolas es ayudar al agricultor a aumentar sus utilidades. Son muy variadas las formas en las cuales los registros bien llevados pueden ayudar. Al menos, proporcionan una historia clara de las actividades del agricultor año con año, como por ejemplo el rendimiento de cada cosecha, la cantidad vendida de cada uno de los productos, el gasto de combustible hecho por los tractores utilizados en las labores del campo, las entradas brutas y las ganancias netas, y el valor real del negocio al principio y al final del año.

Los datos anteriores ayudan a la administración de la sociedad de producción rural a dominar el negocio y le proporcionan normas para la administración. Se vuelven más valiosos en tanto más información contengan.

Si la administración de una empresa de este tipo desea tener la certeza del éxito debe proceder con un bien meditado plan. En éste estará incluido un programa de siembra y un sistema económico en la utilización de trabajo, fuerza y equipo. La mayor parte de las informaciones necesarias para tal plan puede obtenerse de publicaciones especializadas, de la experiencia de años anteriores, de la guía de asociaciones agrícolas o de las sugerencias que facilitan otros agricultores. Sin embargo, cada empresa tiene sus propios problemas especiales. Se requieren datos relativos a los requisitos de la producción ya los productos de cada rancho en particular. El único medio de lograrlos es realizando registros precisos. Los cálculos imaginativos no valen nada. Cuando una sociedad de producción rural solicita un crédito a una institución bancaria, como veremos más adelante, causará una impresión mucho más favorable y es posible que obtenga mejores condiciones si lleva una contabilidad adecuada. Si posee únicamente papeles desorganizados o carece de registros probablemente tendrá dificultades para convencer al banco de su eficiencia y de que está en condiciones de utilizar el crédito en forma productiva.

Existe todavía otra aplicación de los registros en el establecimiento de bases y lotes para participar en los programas gubernamentales. Los datos reales sobre extensión y producción ahorran mucho tiempo y esfuerzo para la calificación en un programa de control de cosechas y la conservación del suelo y también poder

obtener una posición favorable. Finalmente, es esencial mantener una contabilidad exacta y precisa para fines de impuestos. Resulta de sumo interés para la administración la elaboración de informes sobre la base de hechos establecidos. Las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta ya son de por sí lo suficientemente complejas para el agricultor, de manera que resulta difícil hacer declaraciones correctas si no se dispone de cuentas e inventarios precisos. Existen agricultores que pagan más impuestos de los exigidos porque su memoria les traiciona o su contabilidad y sus inventarios están incompletos. Es fácil recordar las utilidades relativamente grandes así como las pequeñas obtenidas durante el año; pero no así el gran número de gastos pequeños que se hacen con frecuencia derivados de las operaciones normales del negocio, tales como la compra de herramientas, lubricantes para la maquinaria, refacciones para el equipo, madera para las cercas o tejamanes, reparaciones, etcétera. Sin embargo, al sumarse, estas pequeñeces representan una cantidad considerable y pueden ser perfectamente deducibles para efectos del pago de los impuestos si se reúnen en la documentación comprobatoria de estos gastos todos los requisitos fiscales aplicables.

Los estados financieros son documentos de valor para el empresario cualquiera que sea el negocio de que se trate. Ellos le muestran al final de cada año lo que ha crecido o disminuido su negocio en comparación con ejercicios anteriores. El estado de pérdidas y ganancias le mostrará el resultado de sus operaciones año con año, pudiendo de esta manera determinar en qué ha gastado más de lo debido, y en qué relación se encuentran sus ingresos de sus gastos.

Un adecuado registro contable de las operaciones del negocio, de acuerdo con un catálogo de cuentas, facilitará al agricultor el control eficiente de su negocio, pudiendo de esta manera llegar al final de cada año a elaborar estados financieros que le darán una visión general de su situación financiera actual. Por medio de las cuentas, el agricultor estará en condiciones de comparar la importancia de sus diferentes actividades como fuentes de ingreso, al igual que las cantidades gastadas en cada propósito.

Los registros auxiliares son de vital importancia para la buena marcha del negocio ya que proporcionan una base definida para valorizar el resultado de las cosechas en una forma satisfactoria. Dichos registros mostrarán datos valiosos acerca del rendimiento de cada cosecha por hectárea, el valor de la maquinaria, equipo y construcciones al término de cada año o periodo contable, la distribución de los gastos erogados en el curso del año, la cantidad de fertilizante aplicado a cada porción del terreno sembrado y el costo del mismo, etcétera. Al comparar estos registros en la misma forma que los estados financieros de varios otros ejercicios, la administración de la empresa estará en posibilidades de localizar los puntos débiles del negocio y aquellos puntos fuertes que posteriormente podrá explotar con mejor rendimiento.

Generalmente, la formulación de los estados financieros en este tipo de empresas se efectúa anualmente. Esto obedece a que los registros auxiliares y los contables van proporcionando información suficiente cada mes, para, la toma de decisiones, bastando sólo una balanza de comprobación mensual para la verificación del correcto manejo y operación de los principales libros de contabilidad. Los estados financieros básicos para una adecuada administración financiera de la sociedad son:

- Balance General
- Estado de resultados
- Estado de costo de ventas
- Estado de costo de producción

Al finalizar el ejercicio se integrará un cuaderno o expediente que contenga: estados financieros comparativos, relaciones analíticas de las cuentas colectivas y pormenores de inventarios.

En seguida se presentan los formatos que generalmente permiten un panorama financiero de una sociedad de producción rural, y la generación de decisiones satisfactorias en este campo.

CUADRO No. 1 BALANCE GENERAL

ACTIVO	PASIVO
CIRCULANTE Caja y bancos Cuentas y Doctos. X C. Documentos por cobrar Deudores diverso INVENTARIOS Almacén de productos Agrícolas Almacén de Materiales de Producción Semilleros o almácigos Almacén de árboles y plantas Mercancías en tránsito Siembras en proceso Suma activo circulante OTRO ACTIVO: Depósitos en garantía FLUJO: Arboles en desarrollo Arboles en producción Plantaciones Terrenos de cultivo Terrenos urbanos Edificios y construcciones del rancho Edificios y construcciones urbanas Maquinaria e implementos Agrícolas Maquinaria y equipo de empaque Equipo de almacén y distribución del agua Herramientas y equipo de taller Equipo de Transporte Mobiliario en rancho Equipo de luz y fuerza Equipo de protección CARGOS DIFERIDOS: Pérdidas por amortizar en venta de cosechas TOTAL DEL ACTIVO	A CORTO PLAZO: Préstamos personales-bancos Cuentas y documentos por pagar Documentos por pagar Impuestos por pagar Proveedores Acreedores diversos Otras obligaciones por pagar Gastos estimados de realización A LARGO PLAZO: Créditos refaccionarios Créditos de habilitación o avío Créditos de avío en especie Documentos por pagar a largo plazo CRÉDITOS DIFERIDOS Cobros sobre cosechas futuras Arrendamiento cobrados por anticipado Utilidades por realizar en venta de cosechas TOTAL DEL PASIVO CAPITAL Abraham López-Cta. de capital Abraham López - Cta personal Alejandro López - Cta. de capital Alejandro López - Cta. personal Rubén Chávez - Cta. de capital Rubén Chávez - Cta. personal Reserva para inversión Reservas especiales Superávit por valuación de inventarios Resultados de ciclos anteriores Resultados del ciclo SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL

ESTADO DE RESULTADOS POR EL CICLO COMPRENDIDO DEL 16 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 19						
	TOMATES	ARROZ	CÁRTAMO	FRUOL	GARBANZO	TOTAL
VENTAS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-
COSTO DE VENTA	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-
UTILIDAD BRUTA	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-
GASTOS DE OPERACIÓN						
Gastos de Venta	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-
Gastos de Administración	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-
Gastos y Productos Financ.	<u>-0-</u>	<u>-0-</u>	<u>-0-</u>	<u>-0-</u>	<u>-0-</u>	<u>-0-</u>
Utilidad de operación	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-
OTROS GASTOS	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-
OTROS PRODUCTOS	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-
Utilidad antes del I.S.R.	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-
PLUT	<u>-0-</u>	<u>-0-</u>	<u>-0-</u>	<u>-0-</u>	<u>-0-</u>	<u>-0-</u>
Utilidad neta	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-

CUADRO No.3

ESTADO DE COSTO DE VENTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS POR EL CICLO COMPRENDIDO DEL _____ DE _____							
DE _____ AL _____ DE _____ DE _____							
	TOMATE	ARROZ	CÁRTAMO	FRÍJOL	MAÍZ	GARBANZO	TOTAL
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS COSECHADOS	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-
MAS:							
COSTO DE PRODUCCIÓN O EXPLOTACIÓN	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-
MENOS:							
INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS COSECHADOS	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-
COSTO DE VENTAS	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-

CUADRO No.4

ESTADO DE COSTOS DE PRODUCCIÓN POR EL CICLO COMPRENDIDO DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 19						
	TOMATE	ARROZ	CARTAMO	FRÍJOL	CARBANZO	TOTAL
MATERIA PRIMA UTILIZADA:						
Semillas	\$ X	\$ X	\$ X	\$ X	\$ X	\$ X
Fertilizante	X	X	X	X	X	X
Inoculante						
Abrazigos o semilleros	<u>X</u>	<u>X</u>	<u>X</u>	<u>X</u>	<u>X</u>	<u>X</u>
	\$ X	\$ X	\$ X	\$ X	\$ X	\$ X
MANO DE OBRA UTILIZADA:						
Preparación del terreno	\$ X	\$ X	\$ X	\$ X	\$ X	\$ X
Sierbia	X	X	X	X	X	X
Aplicaciones	X	X	X	X	X	X
Cultivo	X	X	X	X	X	X
Cosecha	X	X	X	X	X	X
Labores de comercialización	<u>X</u>	<u>X</u>	<u>X</u>	<u>X</u>	<u>X</u>	<u>X</u>
	\$ X	\$ X	\$ X	\$ X	\$ X	\$ X
GASTOS INDIRECTOS DE PRODUCCIÓN APLICADOS:						
Materiales indirectos	\$ X	\$ X	\$ X	\$ X	\$ X	\$ X
Mano de obra directa	X	X	X	X	X	X
Gastos indirectos	<u>X</u>	<u>X</u>	<u>X</u>	<u>X</u>	<u>X</u>	<u>X</u>
	\$ X	\$ X	\$ X	\$ X	\$ X	\$ X
TOTAL COSTO DE PRODUCCIÓN:	\$ X	\$ X	\$ X	\$ X	\$ X	\$ X
Toneladas cosechadas	X	X	X	X	X	X
COSTO UNITARIO POR TONELADA:	\$ X	\$ X	\$ X	\$ X	\$ X	\$ X

5. ASPECTOS DE LA SOLICITUD DE UN CRÉDITO AGROPECUARIO ANTE BANRURAL

Los recursos para apoyar las operaciones de siembra, cultivo y distribución de una sociedad de producción rural, pueden ser apoyados tanto por el Banrural, cuya ineficiencia operativa complica su obtención, o bien, y pretendiendo tasas preferenciales, a través del FIRA, Fideicomiso del Banco de México en apoyo al fomento de la agricultura y la ganadería.

Los requisitos que hay que satisfacer y los documentos que amparan la solicitud de crédito, serán presentados a lo largo de este capítulo.

5.1. ANTECEDENTES Y PREMISAS

Para la empresa, la planeación de sus actividades y la determinación de necesidades de financiamiento, empiezan desde mediados del año, cuando se planea el ciclo siguiente. Por tal motivo, se asumirá que el proceso de diagnóstico de necesidades financieras derivado de la planeación de operaciones en la empresa, se está efectuando en los meses de junio y julio.

Como cualquier otro ciclo productivo, la agricultura implica la mezcla de los elementos de la producción que generalmente se conocen como materia prima, mano de obra y gastos generales.

Basado en la planeación de operaciones de la cual derivan las necesidades de flujo de efectivo para el siguiente ciclo, la empresa deberá determinar los montos y tiempos en que deberán darse los recursos necesarios para financiar la producción agraria.

La calendarización de actividades en la empresa en cuanto a las labores de presiembra, siembra y cosecha del tubérculo (papa), permitirá a la empresa diseñar un programa de requerimientos que será necesario presentar al banco para obtener los recursos necesarios.

Los cuadros siguientes muestran la programación de todas las actividades que

es necesario desarrollar para la explotación de las hectáreas sujetas a producción.

ACTIVIDAD	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
RENTA DE TIERRAS	-	-	24	24	24	24	24	24	24	-	-	-
BARBECHO				-	-	-						
SUBSUELO (EL MEZOTE)				-	-	-						
PASTOREO Y CRUZA				-	-	-						
BASADO SEMILLA GERMINADORES				-	-	-						
SUPERVISIÓN BODEGAS		-	-	-	-	-						
REVISIÓN MAQUINARIA/SIEMBRA				-	-	-						
REGISTRO Y PERMISO/SIEMBRA				-	-	-						
CALIBRACIÓN DE ASPERSORES					-	-						
SIEMBRA					-	-						
APLIC HERBICIDA PRE EMERGENTE						-						
APLIC HERBICIDA POSTEMERGENTE						-						
FUMIGACIONES						-						
CULTIVO						-						
SAQUEAMIENTOS						-						
CABECEROS						-						
MUESTREOS						-						
PREPARACIÓN COSECHADORAS						-						
ACONDICIONAMIENTO BODEGAS						-						
DECOLLACION						-						
ETIQUETAS SANOS				-								
PROG. COSECHA Y ENVÍOS												
COSECHA												
INFORMES:												
PREP. DE TIERRA		-	-									
SIEMBRA		-										
COSECHA				-	-							
EVALUACIONES												
PROGRAMA DE TRABAJO												
VACACIONES		-	-	-								

5.2. DETERMINACIÓN DE CAPACIDADES Y CULTIVOS

La superficie cultivable producirá, a precios de garantía, \$7,597,200.

El seguro agropecuario se ha establecido en \$7,600,000, con objeto de cubrir cualquier quebranto financiero por pérdida de la cosecha por una causa extraordinaria o de fuerza mayor.

Dado que la sociedad de producción rural que nos ocupa forma parte de un grupo de empresas en las que existe una comercializadora, la seguridad en cuanto a su venta total está garantizada, con lo que también se garantizará al banco la devolución de los recursos aportados.

La empresa requiere de un crédito de habilitación y avío para respaldar sus proceso productivo del ciclo 97/98 de papa.

Las necesidades específicas de materias primas, mano de obra y materiales son detalladas a través de los cuadros que se presentan en el apartado 4.4. siguiente.

5.3. PROCESO DE PLANEACIÓN

La empresa requiere un total de \$7,310,684 los cuales, se reparten a partir de enero y se concentran de mediados a finales de año.

Un primer paso para la obtención de recursos financieros es presentar al banco el proyecto y el flujo de efectivo anterior.

Se solicitan al banco recursos con base en el precio de garantía de la cosecha, el cual en este caso asciende a \$7,597,200.

Dado que la empresa debe recurrir a un banco de primer piso para la tramitación del crédito ante el FIRA, se solicitó, en este caso a Banca Serfin,

la intermediación. Esto acarrea el que la empresa se deba poner de acuerdo con dicha institución en cuanto a los requerimientos para la tramitación del crédito.

Por sus características, este tipo de créditos se respaldan con los flujos de efectivo que se han presentado anteriormente, los cuales representan para el banco la evidencia del uso del dinero que periódicamente la empresa deberá comprobar.

5.4. DISEÑO DE PROYECCIONES PARA RESPALDAR EL CRÉDITO

Con objeto de ilustrar la documentación de respaldo para la solicitud de crédito ante Banca Serfín que en este caso fungirá como banca de primer piso para intermediar entre la empresa y el FIRA, a continuación se presentan las proyecciones de gastos que el banco solicita para respaldar el descuento del crédito, así como la información respecto a las materias primas, mano de obra y materiales que habrán de consumirse y las proporciones que de cada una de ellas es necesario aplicar. Los costos unitarios de cada concepto nos permiten arribar a totales que integran las necesidades globales de recursos para la empresa. Las cifras se presentan en \$.

ESTADO DE RESULTADOS POR EL CICLO COMPRENDIDO DEL 1o DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 19						
	TOMATES	ARROZ	CÁRTAMO	PIJOL	GARBANZO	TOTAL
VENTAS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-
COSTO DE VENTA	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-
UTILIDAD BRUTA	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-
GASTOS DE OPERACIÓN						
Gastos de Venta	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-
Gastos de Administración	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-
Gastos y Productos Financ.	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-
Utilidad de operación	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-
OTROS GASTOS	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-
OTROS PRODUCTOS	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-
Utilidad antes del I.S.R.	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-
P.L.U.T.	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-
Utilidad neta	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-	\$-0-

CUADRO No 7 PROTECCIÓN DE NECESIDADES DE EJECUTIVO

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
I. RENTA DE TIERRA	660,000						
II. REPARACIÓN DE TERRENO							
A) SUBSUETO				15,840			
B) BARBECHO				7,920	7,920		
C) PASTRA				3,960	3,960		
D) CRUZA				3,960	3,960		
III. SEMILLA	2,376,000						
IV. FERTILIZANTES	0				742,500		
V. SIEMBRA							
A) SURCAR						11,190	22,385
B) SIEMBRA MANUAL						30,800	61,600
C) APLICACIÓN AGROQ.						1,595	3,190
D) TAPAR						3,397	6,792
VI. APLICACIÓN HERBICIDA						1,320	2,640
VII. AGROQUÍMICOS SIEMBRA							
A) POMB-TERRAZA						163,350	
B) TECID 60						67,020	
C) AGROMICIN 100						49,259	
D) FURADAN						95,040	37,620
E) CLORDANO						17,528	
F) SENCOR						21,087	
G) LINOROK							
VIII. PROTECCIÓN (FOLIARES)							33,330
IX. PRODUCTOS QUÍMICOS							
FUNGICIDAS							
A) MANZATE 2000							38,932
B) DICONIL							73,670
C) RIDOMIL B-M-200							95,597
D) CURPATE							64,610

CUADRO. (CONTINUACIÓN)

CONCEPTO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
I. RENTA DE TIERRA						660,000
II. REPARACIÓN DE TERRENO						
A) SUBSUELO						15,840
B) BARBECHO						15,840
C) PASTRA						7,920
D) CRUZA						7,920
III. SEMILLA						2,376,000
IV. FERTILIZANTES						742,500
V. SIEMBRA						
A) SURCAR						33,577
B) SIEMBRA MANUAL						92,400
C) APLICACIÓN AGROQ.						4,785
D) TAPEAR						10,189
VI. APLICACIÓN HERBICIDA						3,960
VII. AGROQUÍMICOS SIEMBRA						
A) POMB-TERRAZA						163,350
B) TECTO 60						67,020
C) AEROMICIN 100						19,259
D) FURADAN						95,040
E) CLORDANO						37,620
F) SENCOR						17,528
G) LINOROX						21,087
VIII. PROTECCIÓN (FOLIARES)						133,320
IX. PRODUCTOS QUÍMICOS FUNGICIDAS						
A) MANZATE 2000	38,932	38,932	38,931			155,727
B) DAONIL	73,671	73,671	73,671			294,683
C) RUDOMIL BM-200	95,598	95,598	95,598			382,391
D) CURZATE	64,610	64,610	64,611			258,441

CUADRO No. (CONTINUACIÓN)

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
INSECTICIDAS							
E) THIOPAN							16,335
F) TAMARON							29,370
G) GUSATON							18,565
H) INEX A							30,244
X. SANEAMIENTO							
XI. FERTILIZACIÓN FOLLAR							
A) FERRILON							10,607
B) NITROFOSKA							13,157
C) ADHERENTE INEX A							13,959
D) APLICACIÓN							9,570
XII. DEFOLIACIÓN							
A) GRAMOXONE							
B) APLICACIÓN							
XIII. COSECHA							
A) MANO DE OBRA							
B) TRACTORES							
C) ARPIJAS E HILLO							
XIV. COSTO TÉCNICO							
A) PERSONAL	24,332	24,332	24,332	24,332	24,332	24,332	24,332
B) EQUIPO TRANSPORTE	13,612	13,612	13,612	13,612	13,612	13,612	13,612
C) MANTENIMIENTO	13,750	13,750	13,750	13,750	13,750	13,750	13,750
XV. REGISTROS							
A) SNICS							
B) GUÍAS FITOSANIT.							
C) ETIQUETAS							
	3,087,694	51,964	51,964	83,374	810,374	520,902	596,248

CUADRON. (CONTINUACIÓN)

CONCEPTO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
INSECTICIDAS						
E) THIOPAN	16,335	16,355	16,335			65,340
F) THAPRON	29,370	29,370	29,370			117,480
G) GUSATON	18,566	18,566	18,566			74,263
H) INEX A	30,244	30,245	30,245			120,978
X. SANFAMIENTO	19,800	19,800	19,800			59,400
XI. FERTILIZACIÓN FOLIAR						
A) FERRILON	10,607	10,608	10,608			42,430
B) NITROFOSKA	13,157	13,157	13,157			52,628
C) ACHERENTE INEX A	13,959	13,959	13,959			55,836
D) APLICACIÓN	9,570	9,570	9,570			38,280
XII. DEFOLIACIÓN						
A) GRAMOXONE			12,650	12,650	12,650	37,950
B) APLICACIÓN			1,320	1,320	1,320	3,960
XIII. COSECHA						
A) MANO DE OBRA			54,450	54,450	54,451	163,351
B) TRACTORES			7,535	7,535	7,535	22,606
C) ARPIJAS E HILLO			57,200	57,200	57,201	171,601
XIV. COSTO TÉCNICO						
A) PERSONAL	24,332	24,332	24,332	24,332	24,332	291,984
B) EQUIPO TRANSPORTE	13,613	13,613	13,613	13,613	13,613	163,350
C) MANTENIMIENTO	13,750	13,750	13,750	13,750	13,750	165,000
XV. REGISTROS						
A) SNICS	4,950			1,650	1,650	4,950
B) GUÍAS FITOSANIT.				19,800	19,800	3,300
C) ETIQUETAS						39,600
	524,394	519,446	652,601	206,300	206,303	7,310,684

CUADRO No. 8 CALCULO DE COSTOS DE CULTIVO POR HECTÁREA AGROINDUSTRIAS CUTIÉRREZ, S. DE P. R. DE RL. CCL 09394

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	TOTAL
I. RENTA DE TIERRA				
II. PREPARACIÓN DE SUELO				
A) SUBSUELO	50 LTS. Y 1/2 JOR	685-27,500	48,000	
B) BARBECHO	50 LTS. Y 1/2 JOR	685-27,500	48,000	
C) PASTURA	25 LTS. Y 1/2 JOR	685-27,500	24,000	
D) CRUZA	25 LTS. Y 1/2 JOR	685-27,500	24,000	
III. SEMILLA				
4 IN/HA		1,800,000	24,000	144,000
IV. FERTILIZANTES				
FORMULA 15-30-15+E.M.		1,500,000		7,200,000
V. SIEMERA				
A) AZÚCAR	1.5 TN/HA			2,250,000
B) SIEMERA MANUAL	50 LTS T 1 JOR 2 PEONES	685-27,500 Y 20,000	101,750	
C) APIC. AGROQ.	10 MUJERES PEONES	20,000	280,000	
D) TAPAR	12.5 LTS Y 1/8 JOR Y PEON			
			14,501	
			30,875	
			12,001	
VI. APLICACIÓN HERBICIDAS	25 LTS Y 1/2 JOR	685-27,500 Y 20,000		427,126
VII. AGROQUÍMICOS SIEMERA	12.5 LTS Y 1/8 JOR	685-27,500		12,001
A) P.C.N.B.-TERRAZAN				
B) TECTO 60	20 KGS	24,750	495,000	
C) AEROMICIN 100	1 KG	203,091	203,091	
D) FURADAN	1 KG	58,362	58,362	
E) CLORDANO	6 LTS	48,000	288,000	
F) SENOR	2 LTS	57,000	114,000	
G) LINDROX	.350 GR	151,760	53,116	
VIII. PROTECCIÓN (FOLIARES)	1 KG	63,900	63,900	1,275,469
28 ASPERSORAS	4 JOR Y 1 AYUD 400 LTS	27,500-20,000	130,000	
		685	274,000	404,000

TABLA No. (CONTINUACIÓN)

IX. PRODUCTOS QUÍMICOS				
A1.(FOLIAJE) FUNGICIDAS				
A) MANZATE 200	3 KG X HA X 10 = 30 KG	15,730	471,900	3,306,796
B) DACTIL	3 KG X HA X 6 = 18 KG	49,610	892,980	
C) MANZATE 200	3 KG X HA X 4 = 12 KG	15,730	188,760	
RIDOMIL BRAVO	2.5KG X HA X 4 = 10 KG	97,000	970,000	
D) CURZATE	3 KG X HA X 4 = 12 KG	65,263	783,456	
INSECTICIDAS				
E) THIODAN	2 LT X HA X 3 = 6 LT	33,000	498,000	779,040
F) TAVARON	2 LT X HA X 5 = 10 LT	35,600	356,000	
G) GUSATON	2 LT X HA X 4 = 8 LT	28,130	225,040	
ADHERENTES				
H) INEX A	1 LT X HA X 26 = 26 LT	14,100	366,600	366,600
X. SANEAMIENTO (MANUAL)				
3 SANEAMIENTOS	3 JORNADALES-9JORNADALES	20,000	180,000	480,000
XI. FERTILIZACIÓN FOLIAR				
A) FERTILON COMEL	.750 GR X HA X 6 = 5 KG	25,715	128,575	573,255
B) NITROFOSKA 5-15-5	3 LT X HA X 6 = 18 LT	8,860	159,480	
C) ADHERENTE INEX A	1 LT X HA X 12 = 12 LT	14,100	169,200	
D) APLICACIÓN	100 LTS - 1 JOR	685-27,500		
	1 PEÓN	20,000	116,000	
XII. DEFOLIACION				
A) GRAMOXONE	5 LTS	23,000	115,000	127,001
B) APLICACIÓN	12.5 LT Y 1/8 JOR	685 Y 27,500	12,001	
XIII. COSECHA				
A) MANO DE OBRA	20,000+27,500+27,500		495,000	1,083,500
B) TRACTORES	50 LT Y 50 LT	685	68,500	
C) ARPIJA, HILLO	600 Y 5 KG	800 Y 8,000	520,000	
XIV. COSTO TÉCNICO				
A) PERSONAL	ING. MAY CAP. MEC. VEL.		884,800	1,879,800
B) EQUIPO TRANSPORTE	6 VEHICULOS		495,000	
C) MANTENIMIENTO			500,000	

TABLEA NO. (CONTINUACIÓN)

XV. REGISTROS				
A) SNICS	1	10,000	15,000	145,000
B) GUÍAS FITOSANITARIAS		500	10,000	
C) ETIQUETAS	240		120,000	
TOTAL				<u>22,153,588</u>

* ENSUELOS NUEVOS PARA EL CULTIVO AUMENTAREL 25% EN PRODUCTOS QUÍMICOS DE SIEMBRA (PUNTO VII)

CUADRO No. 9 CALENDARIO DE ACTIVIDADES AGROINDUSTRIAS CUTIÉRREZ/CPV.-1993/94 TAPALPA, JAL.

ACTIVIDAD	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
RENTA DE TIERRAS	—	—	2 4	2 4	2 4	2 4	2 4	2 4	2 4	—	—	—
BARBECHO				—	—	:						
SUBSUELO (EL MEYATE)				—	—	—						
RASTREO Y CRUZA				—	—	—						
BASILADO SEMILLA GERMINADORES		—	—	—	...	—						
SUPERVISIÓN BODEGAS			—	—	—	—						
REVISIÓN MAQUINARIA/SIEMERA				—	—	—						
REGISTRO Y PERMISO/SIEMERA					—	—						
CALIBRACIÓN DE ASPERSORES					—	—						
SIEMERA						—	—	—				
APLIC HERBICIDA PRE EMERGENTE						—	—	—				
APLIC HERBICIDA POSTEMERGENTE						—	—	—				
FUMIGACIONES						—	—	—				
CULTIVO							—	—				
SANEAMIENTOS							—	—				
CABECEREDR							—	—				
MUESTREOS							—	—				
PREPARACIÓN COSECHADORAS							—	—				
ACONDICIONAMIENTO BODEGAS				—	—							
DEFOILIACION												
ETIQUETAS SNTCS												
PROG. COSECHA Y ENVÍOS			—									
COSECHA		—										
INFORMES:												
PREP. DE TIERRA				—	—	—	—	—				
SIEMERA												
COSECHA		—	—									
EVALUACIONES				—								
PROGRAMA DE TRABAJO				—								
VACACIONES				—	—							

5.5. ASPECTOS DEL MERCADO REGIONAL DE LA PAPA

Para efectos de la aprobación de un crédito bancario, el pronóstico de ventas en una empresa agroindustrial es la predicción de futuros eventos de tipo cuantitativo y cualitativo relacionados con el mercado. El objetivo de pronóstico es posibilitar las decisiones sobre el futuro, y proporcionar una estimación del riesgo involucrado en la decisión. Respecto al pronóstico del mercado su objetivo es el conocimiento de las perspectivas de ventas futuras, o sea definen una estimación aproximada del posible volumen de ventas o de la participación en el mercado para un período futuro claramente definido. Un pronóstico en una Sociedad de Producción Rural permite tomar decisiones en la planeación de:

- Capacidad de producción.
- La estructura del programa de venta.
- Precios y costos.
- Las estrategias del mercado.
- Los costos de venta.

Cualquier pronóstico parte del supuesto de que el desarrollo futuro obedece a alguna constante que fue válida en el pasado y, por lo tanto se deriva de ella. La constante es importante en la aplicación de métodos de pronósticos, se manifiestan de diferentes formas y pueden clasificarse de la siguiente manera:

- Una variable dependiente del tipo o una variable que dependa de otra o de otras variables.
- Diferentes tipos de relaciones entre variables o funciones que pueden ser lineales, decrecientes, ascendentes, proporcionales, etc.
- Relaciones casuales, dependencia con irregularidades eventuales, o de lo contrario con un valor específico de una variable que determina el valor de otra variable.

Debido a que cualquier modelo se basa en supuestos, el pronóstico está

limitado en su alcance informativo, y puede ser válido bajo las condiciones asumidas en el modelo. De esta manera, el secreto de un buen pronóstico es la selección de un modelo que se apegue a la realidad lo más posible y que al mismo tiempo tenga una estructura sencilla y funcional.

En los métodos sencillos y funcionales para realizar pronósticos la condición esencial es la disponibilidad de series históricas de datos.

El procedimiento práctico del pronóstico involucra dos pasos principales.

- Determinación de las constantes entre los efectos de las variables.
- Determinación de valores futuros a partir de las series históricas.

El método de tendencias es uno de los más populares para la *prognosis*, sus elementos básicos son: La variable a pronosticar es la variable dependiente del modelo, la cual se "explicará" por el factor tiempo, que representa la variable independiente. Así, la relación puede expresarse mediante una adecuación de regresión de tipo ya analizada.

$$y = a + bx$$

$$b = \frac{\sum X*Y}{\sum X^2}$$

La aplicación del método para un pronóstico de mercado de productos de una sociedad de producción rural en particular, será el enfoque de este caso práctico considerando, que la empresa ha efectuado una investigación previa con base en las técnicas y métodos antes descritos, se ilustra en el siguiente caso:

Condición: Se necesita conocer el mercado que existirá en el mediano plazo, seis

años, de consumidores de los productos de una Sociedad de Producción Rural. Se dispone de la siguiente información proveniente de una investigación previamente elaborada por el departamento encargado de las actividades de mercadeo en la empresa.

CUADRO N. 10 Comercialización de papa en Tapalpa 1991-1997 (Tons.)

AÑO	TOTAL
1991-1992	4,731
1993	4,379
1994	4,487
1995	5,537
1996	6,435
1997	7,973
	8,555

CUADRO N. 11 DESARROLLO GRÁFICO DE LA FÓRMULA

AÑO	NO.	X	Y	X×Y	X ²
1991	1	-3	4,731	-14,193	9
1992	2	-2	4,379	-8,758	4
1993	3	-1	4,487	-4,487	1
1994	4	0	5,537	0	0
1995	5	1	6,435	6,435	1
1996	6	2	7,973	15,946	4
1997	7	3	8,555	25,665	9
	28	0	42,097	20,608	28

Sustituyendo:

$$a = \frac{42,097}{7} = 6,013.85$$

$$b = \frac{20,608}{28} = 736$$

Tendencia de la comercialización local:

$$Y_{98} = 6,013.85 + (736 \times 4) = 8,957.85$$

$$Y_{99} = 6,013.85 + (736 \times 5) = 9,693.85$$

$$Y_{00} = 6,013.85 + (736 \times 6) = 10,429.85$$

$$Y_{01} = 6,013.85 + (736 \times 7) = 11,165.85$$

$$Y_{02} = 6,013.85 + (736 \times 8) = 11,901.85$$

$$Y_{03} = 6,013.85 + (736 \times 9) = 12,637.85$$

CUADRO N. 12 PRODUCCIÓN LOCAL DE PAPA EN LOS ÚLTIMOS SIETE AÑOS

AÑO	VOLUMEN TOTAL
1991	6,193
1992	5,997
1993	6,224
1994	7,516
1995	8,414
1996	9,043
1997	9,344

CUADRO N. 13 DESARROLLO GRÁFICO DE LA PRODUCCIÓN

AÑO	NO.	X	Y	X×Y	X ²
1991	1	-3	6,193	-18,579	9
1992	2	-2	5,997	-11,994	4
1993	3	-1	6,224	-6,224	1
1994	4	0	7,516	0	0
1995	5	1	7,414	8,414	1
1996	6	2	9,043	18,086	4
1997	7	3	9,344	28,032	9
	28	0	52,731	17,735	28

Sustituyendo:

$$a = \frac{52,731}{7} = 7,533$$

$$b = \frac{17,735}{28} = 633.39$$

Tendencia de la producción local de papa:

$$\begin{aligned}
 Y_{98} &= 7,523 (633 \times 4) = 10,066.56 \\
 Y_{99} &= 7,523 (633 \times 5) = 10,699.95 \\
 Y_{00} &= 7,533 (633 \times 6) = 11,333.34 \\
 Y_{01} &= 7,533 (633 \times 7) = 11,966.73 \\
 Y_{02} &= 7,533 (633 \times 8) = 12,600.12
 \end{aligned}$$

$$Y_{08} = 7,533 (633 \times 9) = 13,233.51$$

Con base en la información antes presentada, la Sociedad de Producción Rural que nos ocupa estará en posibilidades de decidir acerca de sus esfuerzos de venta y mercadotecnia, para captar los porcentajes de mercado que de acuerdo con los pronósticos desarrollados, se irán presentando a lo largo de los próximos años. Se deberá considerar el hecho de la sobreoferta, para efectos del establecimiento de precios, ya que esta situación presionará hacia la baja, por lo tanto la empresa deberá evaluar la posibilidad de reducir, dado el caso, su capacidad de oferta de productos, adaptándose a las circunstancias que los pronósticos muestran.

6. CONCLUSIONES

La labor profesional del ingeniero Agrónomo en Administración Agropecuaria se desarrolla en ocasiones en ámbitos de operación poco comunes que ponen a prueba su capacidad y preparación en este terreno.

Para efectos de este trabajo, y dado nuestro desempeño profesional dentro de la agronomía de una sociedad de producción rural, se consideró pertinente abordar el tema relativo a su constitución operación, y dentro de los aspectos destacados que encierra su control financiero, la labor de desarrollar un proyecto para solicitar financiamiento a una institución de crédito, para el apoyo a su operación del ciclo productivo 97/98.

La información mostrada como tal, es parte importante para apoyar la solicitud de crédito al banco, cuando se es cliente recurrente de este tipo de créditos, en base a las normas para el financiamiento de Banrural.

La información requerida implica el apoyo de un sistema contable eficiente, que permita generar información susceptible de manipularse para apoyar los proceso de planeación y control en la empresa. El no disponer de los controles internos adecuados que garanticen la calidad de la información que emana del sistema contable, puede conducir a errores de apreciación que provocan una utilización poco productiva de los recursos financieros tan escasos y caros en esta época.

Si bien es cierto que los procesos de planeación y diagnóstico de necesidades financieras en una sociedad de producción rural son muy similares a los que se siguen en cualquier otro tipo de empresas, los aspectos legales en torno a su constitución son realmente especiales, pero sobre todo, la casi absoluta escasez de información bibliográfica al respecto, le da valor especial al contenido del trabajo anterior.

Espero que esta investigación aporte un tanto de valor a la información que el Ingeniero Agrónomo en Administración Agropecuaria que suele requerir para

apoyar sus procesos decisorios, ya sea como asesor o bien como prestador de servicios para una empresa de este tipo, dada la escasez de información respecto a las sociedades de producción rural.

7. RECOMENDACIONES

Si bien la primera ocasión que se solicita un crédito para la explotación en una Sociedad de Producción Rural, el proceso resulta muy complejo, como pudo verse a lo largo de las páginas anteriores, se recomienda utilizar esta información en las ocasiones posteriores, como en todo, se harán más sencillas.

Los papeles de trabajo ya sea elaborados en la computadora o bien a mano por el personal de la empresa, deberán conservarse, sobre todo en caso de que la empresa intente continuar respaldando sus operaciones con recursos bancarios y en cuanto a conformación legal.

Las relaciones con el personal de las instituciones financieras, es decir con los ejecutivos de cuenta o como se denomine en cada institución, deberán de basarse en la transparencia y el cumplimiento de compromisos de ambas partes, con objeto de desarrollar una relación profesional entre ambas partes de la empresa en cuestión.

8. BIBLIOGRAFÍA

GUILAR, Alfredo, Administración Agropecuaria, Ed. Limusa, México, 1990.

ALBERS, Henry H., Principios de Organización y Dirección, Ed. Limusa, México, 1989.

ARILLA, Vila Manuel, Regulación económica y fiscal de la empresa, Kratos, México, 1989.

C.VAN HORNE, James., Administración Financiera, Ed. Prentice Hall, México, 1990.

FUENTES DE FINANCIAMIENTO, Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, A. C., IMEF, México, 1990.

LEGISLACION APLICABLE AL SISTEMA BANRURAL, Banco Nacional de Crédito Rural, S. N., México, 1988.

LEON, Curiel Alfonso., Planeación y Gestión del Crédito Bancario, Ed. Trillas, México, 1989.

MANCEL, Carstens, Catherine., Las Nuevas Finanzas en México, Ed. ITAM, IMEF, México, 1992.

SOLOMON, Ezra y Pringle, John J., Introducción a la Administración Financiera, Ed. Diana, México, 1990.

WELSCH, Glenn A., Hilton, Ronald W., Presupuestos, Planificación y Control de Utilidades, Ed. Prentice Hall, México, 1990.